



FISCALIA GENERAL DE REPUBLICA



POLICIA NACIONAL CIVIL

## **MANUAL DE ACTUACION EN LA ESCENA DEL DELITO**

- Fiscales Auxiliares
- Investigadores DIC
- Técnicas DPT y C
- Agentes Seguridad Pública
- Asesores Jurídicos

A

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
División para la Defensa de los  
Intereses de la Sociedad

**POLICIA NACIONAL CIVIL**  
Unidad de Formación  
Profesional

---

12

**TITULARES:**

**Fiscalía General de la República**  
Lic. Belisario Amadeo Artiga Artiga  
Fiscal General de la República

**Policía Nacional Civil**  
Lic. Mauricio Eduardo Sandoval Avilés  
Director General

**DPK Consulting**  
Donald Chisholm  
Director del Proyecto

**Equipo Autoral:**

Lic. Carlos Humberto Herrera Barrera  
Fiscalía General de la República

Misael Angel Ponce  
Wilfredo Preza Lima  
Unidad de Formación Profesional PNC

Dimas de Jesús Castro Castaneda  
División Policía Técnica y Científica PNC

Sub-insp. Ricardo Antonio Lucha  
División de Investigación Criminal

Sub-Insp. José Luis Silva  
División de Seguridad Pública (PNC)

**Revisó:**

Lic. José Ovidio Portillo Campos  
Jefe Div. para la Defensa de los Intereses de la Sociedad FGR

**Levantamiento de Texto e Imágenes**

Ana Victoria Salazar Alvarenga  
Blanca Luz Escobar Guerrero  
Oscar Antonio Zamora

**IMPRESOS MULTIPLES S.A. de C.V.**

2nd. Edición consta de 5000 ejemplares, San Salvador, Noviembre del 2002  
(R) La propiedad intelectual de este material es de la Fiscalía General de la República y  
Policía Nacional Civil de la República de El Salvador. Prohibida su reproducción  
total o parcial, salvo autorización escrita del Fiscal General o  
Dirección General de la PNC.

## INDICE

	PAG.
Acuerdo de Coordinación Interinstitucional FGR-PNC	
Introducción	1
Objetivos	2
Escena del delito, Concepto y definición	5
-Tipos de Escena	9
Protección de la escena del delito	13
- Procesamiento de la Escena	18
Búsqueda	20
- Métodos de Búsqueda	22
Fijación de la Escena del Delito	25
- La fotografía y/o el video	28
- Planimetría	30
- Identificación de evidencias	35

- Recolección de evidencias .....	36
Cadena de custodia de preservación de evidencias .....	40
Riesgos de los intervinientes en la escena del delito .....	45
- Riesgos y consecuencias legales .....	47
Funciones y atribuciones de la PNC .....	50
- Policía Uniformada .....	50
- Policía Investigador .....	53
- Policía Técnica y Científica .....	53
- Papel del investigador en la escena .....	61
Funciones y atribuciones de la Fiscalía General de la República .....	76
- La Fiscalía General de la República como parte de un proceso penal .....	78
- Función requirente de la Fiscalía General de la República .....	80
- La función del fiscal en la investigación del delito .....	83

- La dirección funcional .....	86
Otros intervinientes en la escena del delito .....	94
- Médicos Forenses .....	94
- Regla de Obligación .....	95
Glosario .....	97



FISCALÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



POLICÍA NACIONAL  
CIVIL

**NOSOTROS: BELISARIO AMADEO ARTIGA ARTIGA, Fiscal General de la República, y MAURICIO EDUARDO SANDOVAL AVILES, Director General de la Policía Nacional Civil, por medio de este instrumento celebramos el presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional.**

**CONSIDERANDO:**

I. Conscientes del mandato Constitucional y demás leyes vigentes de la República que nos imponen diversas atribuciones, como titulares en el sentido de asegurar la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, mediante la dirección en la investigación del delito y la colaboración recíproca, con estricto apego a la ley y a los derechos humanos.

II. Que es necesaria la unión de esfuerzos para asegurar la eficacia y eficiencia en todas las investigaciones, tanto de delitos comunes, como del crimen organizado, que por cualquier medio se tenga conocimiento, con el propósito de obtener el esclarecimiento de los mismos, reuniendo los elementos de prueba, a través de la legalidad y de la técnica de investigación criminal.

III. Que las instituciones aquí representadas tienen por mandato constitucional, la misión primordial de velar por el cumplimiento de las leyes penales vigentes de la República; lo que requiere que para lograr un mejor éxito en la investigación del delito, se debe iniciar con el debido tratamiento de la escena del crimen, lo cual es responsabilidad de los agentes policiales que primero se presentan a la misma.



**ACUERDO DE COORDIACIÓN INTERINSTITUCIONAL,  
ACTUACIÓN EN LA ESCENA DEL DELITO  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,  
POLICÍA NACIONAL CIVIL**



Por tanto: con fundamento en las facultades legales que rigen a ambas instituciones.  
Acordamos:

- a) Impulsar la segunda fase del plan de capacitación y divulgación de todos los conocimientos técnicos incluidos en el "MANUAL DE ACTUACION EN LA ESCENA DEL DELITO", poniendo a disposición nuestros recursos materiales y humanos; apelando a la ayuda internacional, a fin de elevar los niveles profesionales de los fiscales, investigadores, técnicos, asesores y agentes de seguridad pública; para asegurar una eficaz y eficiente investigación de todos los casos criminales de los que se tenga conocimiento.
- b) Disponer del personal necesario, para fundir como multiplicadores, que de acuerdo al plan y en las fases de ejecución que se fijen en el mismo, sean necesarios, para atender a la población de fiscales y policías seleccionados para tal efecto y ordenar que se les libere de sus tareas por el tiempo de la capacitación.
- c) Delegar en las jefaturas de las Divisiones Regionales tanto de la Policía Nacional Civil como de la Fiscalía General de la República que pongan sin reserva a disposición del curso, el personal necesario, velando que dicho personal no sea retirado para otras labores, mientras dure su proceso de formación, salvo situaciones de emergencia.
- d) Ordenar al personal operativo de ambas instituciones, la estricta aplicación del referido manual, en el desarrollo de sus funciones de investigación.



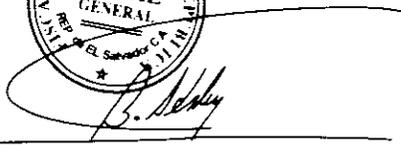
**ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL,  
ACTUACIÓN EN LA ESCENA DEL DELITO  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,  
POLICÍA NACIONAL CIVIL**



El presente acuerdo de coordinación interinstitucional consta de tres folios útiles que acompañan al Plan de Capacitación, incluido además en el Manual de Actuación en la Escena del Delito.

Su firma se hace en dos ejemplares originales con igual validez.

Suscrito en San Salvador, el día veinticuatro de octubre del año dos mil dos.



Lic. Belisario Amadeo Artiga Artiga  
Fiscal General de la República



Lic. Mauricio Eduardo Sandoval Aviles  
Director General de la Policía Nacional Civil

# INTRODUCCIÓN

El presente manual constituye una herramienta de utilidad para el desarrollo de la labor que a diario desarrolla la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República, en el esfuerzo conjunto de la investigación de hechos constitutivos de delitos, en él se encuentran los conocimientos básicos sobre la debida protección, procesamiento y custodia de evidencias encontradas en la escena del delito.

El desarrollo del trabajo está orientado y dirigido a los miembros de la Policía Nacional Civil, y comprende a policías uniformados, investigadores y especialistas de la Policía Técnica y Científica, que son los responsables del procesamiento de las distintas escenas del delito. Así mismo, se abarca a los Fiscales Auxiliares del Fiscalía General de la República, correspondiéndoles constitucionalmente a estos el direccionamiento funcional de la investigación de delitos.

Los objetivos del Manual van encaminados a establecer la importancia que tiene la participación de cada uno de los elementos en el procesamiento de la escena, los distintos roles asignados, así como asegurar desde el inicio una investigación exitosa, de todos los hechos que tienen relevancia jurídico penal por afectar bienes jurídicos tutelados por la Constitución de la República.

La elaboración de este Manual, es un esfuerzo interinstitucional, con la participación de la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República, a través de sus titulares, quienes gracias al apoyo y auspiciamiento por USAID a través de DPK Consulting se hace posible cristalizar un documento que resuelva las deficiencias detectadas en el procesamiento de la escena del delito.

Finalmente, para una mejor comprensión del lector, el contenido, lenguaje y diseño utilizado es sencillo, práctico, coloquial, atractivo y sobre todo relevante, se ha considerado en su elaboración, utilizar técnicas de educación entre adultos, considerando el tipo de población a la cual va dirigido.

# OBJETIVOS

## GENERAL:

Que Fiscales, Policías Uniformados, Investigadores y Especialistas de la División Técnica y Científica reconozcan su rol y la importancia de su complementariedad para el debido tratamiento de la escena del delito apegado a la normativa legal vigente.

Lo anterior será posible lograrlo en la medida que se alcancen los siguientes:

## Objetivos intermedios:

**Que fiscales, policías uniformados, investigadores y especialistas de la Div. Técnica y Científica:**

- a. Den la importancia que tiene la escena del delito dentro de un proceso de investigación.
- b. Examinen los distintos tipos de escenarios donde puedan ocurrir uno o varios hechos constitutivos de delito y cual debe ser su tratamiento.
- c. Reconozcan la importancia que tiene la debida protección que debe darse a la escena del delito, considerando y aplicando los métodos y técnicas para el idóneo procesamiento, sus dimensiones y condiciones ambientales.
- d. Reconozcan la importancia que tienen los métodos y técnicas para el idóneo procesamiento de la escena del delito, considerando para ellos sus dimensiones y condiciones ambientales.
- e. Aprendan los distintos métodos de búsqueda aplicados en el procesamiento de la escena.

f. Reconozcan la importancia que tiene dentro de un proceso de investigación la fijación de evidencia en la escena del delito, a través de el Acta, la Fotografía y la Planimetría.

g. Observen las formalidades legales en la elaboración del acta. Analicen la importancia que tiene la fotografía y planimetría y sus distintos métodos para la fijación recolección y documentación de las evidencias encontradas en la escena del delito.

h. Reconozcan la importancia que tiene la cadena de custodia para la preservación de evidencias.

i. Reconozcan los riesgos y consecuencias administrativas y/o legales que pueden tener los intervinientes en una escena del delito al no desarrollar de forma profesional su labor dentro de un proceso de investigación.

k. Internalicen sus competencias en cuanto a sus funciones y atribuciones en la escena del delito.

---

# ESCENA DEL DELITO

## OBJETIVO:

*Analizar la importancia técnica y jurídica que tiene la escena del delito dentro de un proceso de investigación.*

**E**l éxito dentro de un proceso de investigación depende, en la mayoría de los casos, de la preservación del lugar en el cual se haya cometido uno o varios hechos delictivos.

Desde el punto de vista de las distintas instancias involucradas en un proceso de investigación, este lugar es considerado como "un santuario de información", ya que es ahí donde se logra recolectar todos aquellos elementos (evidencia física o material) que en un futuro serán valoradas como pruebas en el juicio.

La escena en sí misma constituye una prueba, en tanto conforma un medio probatorio que bajo el concepto de "inspección" es plasmada en un acta e incorporada al juicio mediante su lectura. Es tal su importancia para el esclarecimiento de un hecho, que ninguno de los intervinientes en su procesamiento debe alterar, contaminar y/o destruir su contenido.

Al lugar donde se ha cometido un hecho delictivo se le ha llamado de muchas formas, entre ellos:

- a) Lugar de los hechos
- b) Lugar del crimen
- c) Lugar o sitio del suceso
- d) Escena del crimen

Para nuestro propósito de estudio, al referirnos al lugar donde se haya cometido un hecho delictivo le llamaremos: ESCENA DEL DELITO.

¡AHORA BIEN! Para elaborar nuestra definición partiremos de las siguientes formas de explicarla:

- a. Es el punto de partida de la investigación, en ella se encuentran algunos rastros y huellas físicas del delincuente.
- b. Es el lugar específico donde se encuentra la víctima o donde ésta sufrió la acción más crítica y las zonas próximas, cercanas y/o lejanas en donde se encuentran evidencias físicas o materiales.

Lo antes dicho nos permite concluir que:

### **Escena del Delito:**

*'Es el lugar donde se ha cometido un hecho que para la Ley Penal constituye uno o varios delitos en la cual podemos encontrar evidencias físicas o materiales, víctima, testigo, autor o autores que han materializado el hecho.'*

Los rastros físicos, rastros y/o huellas, localizados, obtenidos y relacionados con datos de otras fuentes permitirán: complementar, analizar con mayor fidelidad y precisión posible, la reconstrucción de la conducta humana que en ese hecho ocurrió.

Con la extracción de esa información se busca la reconstrucción de la verdad material o verdad real a la que se refiere el Código Procesal Penal, que introducida legalmente al juicio servirá para que los jueces se formen una idea clara de lo que sucedió y resuelvan de conformidad a la prueba legalmente obtenida durante la tramitación de un proceso penal.

Como podemos observar, la escena del delito es la fuente primaria para el conocimiento y la determinación de un hecho dentro de un proceso de investigación ya que el procesamiento idóneo de ella nos permitirá dar respuesta a los siguientes interrogantes:

<b>QUÉ,</b>	sucedió en ese lugar
<b>CÓMO,</b>	sucedieron los hechos
<b>CUÁNDO,</b>	ocurrieron los hechos
<b>QUIÉN,</b>	pudo haberlo cometido
<b>POR QUÉ,</b>	el autor cometió esa acción
<b>DÓNDE,</b>	área geográfica

**AHORA BIEN!** veamos quiénes son los intervinientes:

- a. **Policías uniformados**
- b. **Investigadores**
- c. **Especialistas de la División de Policía Técnica y Científica**
- d. **Fiscales**
- e. **Médicos Forenses y sus auxiliares**
- f. **Excepcionalmente elementos de los cuerpos de socorro**
- g. **Bomberos y**
- h. **Otros.**

Si bien es cierto, los antes mencionados son los intervinientes en un proceso de investigación en la escena o lugar donde se ha cometido un ilícito, ya que es ésta la que se constituye en la fuente primaria para el conocimiento y determinación de un hecho constitutivo de delito, podemos asegurar entonces que este personal deberá actuar en un infinito de escenarios posibles y que cada uno de los procesos que estos ejecuten durante la búsqueda, dependerá del sitio donde haya sucedido.

**A continuación procuraremos definir, en forma breve, los tipos de escenas con las cuales pueden encontrarse los investigadores responsables de procesarla.**

# TIPOS DE ESCENAS

## OBJETIVO:

*Los participantes reconocerán los distintos tipos de escenarios donde pueden ocurrir uno o varios hechos constitutivos de delito y cuál debe ser su tratamiento*

De los anteriores elementos formulados al definir el concepto de escena del delito, se establece la importancia que tiene ésta en un proceso de investigación. Un elemento práctico que se debe considerar es:

*En la medida que a una escena del delito se le brinde el debido tratamiento, se obtendrá un buen resultado de la investigación*

De ahí la importancia de hacer conciencia a los Investigadores que participen en su procesamiento, es decir, establecer la máxima que dice: "LO QUE EMPIEZA BIEN, TERMINA BIEN"

El o los escenarios donde puedan ocurrir uno o varios hechos constitutivos de delitos pueden ser de fácil o complejo procesamiento, ello dependerá de las circunstancias del mismo: condiciones geográficas (urbanos o rurales), así como circunstancias (tiempo, modo, lugar, etc.) de cómo ocurrieron los hechos. En tal sentido podemos decir que los tipos de escena pueden ser:

- Abierta • Cerrada • Mixta • Prolongada • De liberación

# Veamos cada una de ellas

## ***Escena Abierta***

Se le denomina así por encontrarse al aire libre, expuesta a la intemperie o inclemencias del tiempo, así como de curiosos, animales, etc.



## ***Escena Cerrada***

Como su nombre lo indica, es toda aquella que se encuentra en un sitio completamente cerrado y por su característica tan especial está protegida de las inclemencias del tiempo, por ej. sol, lluvia, polvo y aire desmesurado que podrían alterar la condición y posición de las evidencias.



## ***Escena Mixta***

Es considerada aquella que se ubica parte en área cerrada y parte en área abierta, no importando el porcentaje de evidencias que se encuentre en cada sitio.



### ***Escena Prolongada***

Se dice de aquella que, no importando sus condiciones cerradas o abiertas, inicia en un lugar y concluye en otro, con sus mismos protagonistas o parte de éstos. Esta escena tiene la particularidad de haber ocurrido en horas y lugares diferentes; en la cual se deben considerar las relaciones de sus protagonistas, los elementos o partes de éstos, utilizados en el mismo hecho al momento de ser procesada.



### ***Escena de Liberación***

Se le denomina así, ya que su particularidad es que el o los delincuentes se deshacen o se liberan del cuerpo del delito o de evidencias en cualquier lugar y que al momento de procesar la escena se desconoce su origen. Como dijimos anteriormente, existe una diversidad de escenarios posibles para la ocurrencia de un hecho ; sin embargo, independientemente del tipo, dimensión y características es indispensable: aislarla, protegerla de los curiosos y en la



medida de lo posible procesarla. El procesamiento que de ella se haga DEBERÁ ser realizado por personal idóneo que deberá constituirse en el menor tiempo posible al lugar. Ya que en criminalística se maneja un adagio que dice:

***“EL TIEMPO QUE PASA, LA VERDAD QUE HUYE”***

Con el propósito de lograr una mayor comprensión veamos el siguiente ejemplo:

En una finca de la ciudad de Nueva San Salvador, se encuentra el cadáver de una persona del sexo masculino, que por el hecho de no tener ninguna documentación que facilitara su identificación fue levantado sin haberse procesado la escena, obviándose la importancia que debía dársele a la investigación desde su inicio.

Pasado algún tiempo aparece en otra ciudad un vehículo abandonado, el cual pertenece a un alto ejecutivo que había desaparecido, identificado éste como don Juan Pérez. La fecha del desaparecimiento coincide con el hallazgo del cuerpo en la finca, posteriormente se logra determinar que se trata de la misma persona. Hasta hoy no se puede afirmar a ciencia cierta si fue ahí donde los delincuentes lo asesinaron o ahí es el lugar donde se liberaron del Cuerpo del Delito.

Este ejemplo nos muestra la importancia que debe dársele a la protección y procesamiento de la escena, independientemente del tipo de la misma, del área geográfica o tiempo que transcurre desde el hecho hasta su procesamiento.

Por lo tanto, la escena del caso en mención se dice que es abierta, prolongada y de liberación y queda así porque aún no se sabe si el o los hechores le privaron de libertad al salir de su oficina, casa o de alguna cafetería, o bien en el interior de uno de estos lugares. De igual manera podemos afirmar que un alto porcentaje de escenas es constituido por una mezcla de ellas.

**EN SÍNTESIS PODEMOS DECIR:**

*Que el esclarecimiento de un hecho depende en la mayoría de los casos de tres pasos básicos: protección, procesamiento y cadena de custodia.*

# PROTECCIÓN DE LA ESCENA DEL DELITO

## OBJETIVO:

**Análisis de la importancia que tiene la protección de la escena del delito considerando para ello sus dimensiones y condiciones ambientales.**

La experiencia cotidiana nos ha demostrado que el personal policial uniformado es el primero en llegar a la escena del delito, sobre este recae la responsabilidad primaria en todo procedimiento, es decir: auxiliar a la víctima o víctimas, arrestar al sospechoso o sospechosos si se encuentran todavía en el lugar, además deberá cuidar que los rastros del delito sean conservados y que el estado de las cosas (incluyendo cadáveres) o personas (testigos o víctimas no lesionadas), **NO SE MODIFIQUEN NI DESTRUYAN.**

Si bien es cierto que el personal de la policía debe garantizar y proteger el estado de cuanto se encuentre en una escena, es menester que estos tomen las medidas necesarias para autoprotegerse, no sólo en el aspecto de guardar las medidas de seguridad para él y sus colegas sino también de cualquier interviniente para evitar alguna contaminación que afecte la salud de todos.

**La técnica policial exige principalmente la cautela en cada intervención; por ello al momento de aproximarse a la escena, el policía valorará inicialmente el tipo de situación a la cual se enfrentará (normal, alerta o alarma). En cuanto al auxilio de las víctima/s la autoprotección está referida al valor no temerario, es decir considere que el rescate de una víctima no produzca otras.**

Además de protegerse a sí mismo y sus colegas, deberá proteger la escena del delito de curiosos, personal de medios de comunicación, familiares de la víctima y terceros no conectados directas o indirectamente con el hecho. Es necesario explicar de la manera más clara y comprensible a los ofendidos que en caso de muertes violentas, súbitas o sospechosas la ley establece que al cadáver se le practicará autopsia. Artículos 168,169 y 195 del Código Procesal Penal.

En el supuesto que los mismos policías y fiscales, así como también de las altas autoridades y/o funcionarios de Estado, insistan en ingresar a la escena, el jefe o encargado de la custodia debe: identificar plenamente al interesado, interrogarle cuáles son los motivos por los que quiere ingresar, dejando de todo ello constancia por escrito en el respectivo informe. Con esto evitamos la modificación de la escena.

Cada una de las acciones que este personal ejecute en ese momento son determinantes para el esclarecimiento del hecho, por lo que deberán ser ejecutadas con toda la rigurosidad que exige el marco jurídico y la técnica policial, ya que es en este primer momento donde se define el éxito de todo un proceso de investigación.

Como hemos dicho anteriormente, el éxito de una investigación depende de cómo se proteja el lugar donde se haya cometido un hecho delictivo. De ahí que proteger la escena tiene como propósito:

***Prevenir la pérdida o contaminación de evidencias, evitar orientaciones falsas y asegurar que cada una de las evidencias sea admisible en los Tribunales, mediante la obtención e incorporación legal al proceso.***

Lo anterior significa que al no existir una investigación de acuerdo a los preceptos legales, no habrá un buen resultado.

Para lograr una verdadera y eficaz protección de la escena se deben considerar al menos dos elementos, entre ellos tenemos:

### **1. DIMENSIONES**

Se refiere al tamaño del lugar que necesita ser protegido porque se presume que en éste se ha cometido uno o varios delitos.



La Escena puede ser originalmente tan pequeña y eventualmente extenderse más allá de los límites a los cuales en un principio se le había atribuido la más alta prioridad.

No hay regla o norma que defina el tamaño o dimensión de la escena del delito. La decisión depende de las autoridades en función de la cantidad de evidencias, así como la área geográfica cubierta.

Al hablar de dimensión, nos referimos a los puntos de referencia que tomamos, es decir: largo, ancho y profundidad o altura.

***Los investigadores deberán considerar que la mejor evidencia es aquella que se encuentra en el lugar o cerca del lugar de la acción.***

Por lo tanto, es más probable que se encuentren evidencias físicas relevantes en la zona inmediatamente cercana al cuerpo, en el caso de homicidio; no así en otros tipos de delitos donde las evidencias pueden estar en una zona más distante.

Otros casos podrían ser la entrada o entradas que hayan sido forzadas en un edificio, el lugar inmediato de una caja fuerte violentada, en ambos casos podría encontrarse un potencial de evidencias para producir pruebas no muy lejos del lugar de los hechos.

Es completamente posible que las dimensiones de una escena del delito sean sumamente amplias. Por ejemplo: en un caso de secuestro y posterior asesinato resultará obvio para los intervinientes el dimensionar uno o más lugares que se vuelven prioritarios y que deben recibir protección inmediata porque por la amplitud de la escena, las pruebas valiosas pueden ser depositadas inadvertidamente, por el sospechoso, a una cierta distancia de la escena inmediata del delito (aparentemente).

Como mencionamos con anterioridad, el área al ser protegida puede eventualmente extenderse considerablemente más allá de los límites a los cuales se les atribuyó la más alta prioridad.

## 2. CONDICIONES AMBIENTALES



Son todas aquellas circunstancias que pueden incidir en la desaparición, alteración o deterioro de las evidencias útiles para una investigación y/o en la preservación de éstas.

Es decir que los intervinientes en la investigación deberán considerar: clima, sol, lluvia, viento, entorno social y otros que podrían modificar de alguna forma aquellas evidencias útiles para el esclarecimiento del hecho.

Las condiciones ambientales, por regla general, pueden perjudicar aquellas escenas que son de tipo abiertas, mixtas, prolongadas y de liberación, por su misma condición de exposición a la interperie e inclemencias del tiempo así como de los curiosos.

*Esto significa que si observamos amenazas como lluvia, calor, sol, viento, etc. en la zona del delito, temperaturas elevadas, etc., se deben tomar las medidas preventivas para preservar y proteger la evidencia adecuadamente con los recursos disponibles en ese momento.*

# PROCESAMIENTO DE LA ESCENA

## OBJETIVO:

**Reconocer la importancia que tienen los métodos y técnicas para el procesamiento de la escena del delito, considerando para ello sus dimensiones y condiciones ambientales.**

Es el conjunto de métodos y técnicas utilizados para: Reconocer, documentar y/o fijar y recolectar cada una de las evidencias que se encuentran en la escena del delito.



Se debe tener presente que cada uno de los métodos deberán desarrollarse de una forma apropiada y ejecutada por elementos debidamente autorizados, evitando de esa forma cualquier tipo de contaminación y posterior cuestionamiento de la misma en el proceso judicial. El primer policía que llega a la escena debe evitar toda modificación de la misma hasta que llegue al lugar el personal especializado para procesarla.

(vea excepción a Regla de Oro)

*Mediante el desarrollo de un eficiente procesamiento de la escena del delito se garantiza una correcta identificación, recolección, documentación y/o fijación de evidencias para su posterior análisis o procesamiento forense; cada uno de estos elementos será utilizado como pieza esencial de información que determinará la inclusión o exclusión de un sospechoso ante un delito que no investiga.*

El mal manejo de algunas evidencias puede ser causa suficiente para que un peritaje que se practique no tenga validez jurídica en el posterior proceso legal. Por esta razón, es necesario considerar que si el procesamiento no es ejecutado por personal especializado y de forma apropiada, las evidencias presentadas como elementos de prueba podrían perder su credibilidad ante el juez o tribunal.

Por ejemplo, cada inspección elaborada debe ser firmada por el fiscal asignado o de turno para que la evidencia recolectada en la escena tenga su respaldo legal conforme a lo establecido y no queden vacíos en el procesamiento de las mismas; debe expresarse literalmente: "las evidencias antes descritas quedan a orden de la División de Policía Técnica y Científica, para los análisis y experticias pertinentes".

De esta manera, el fiscal está ordenando y autorizando el procesamiento de las evidencias y a su vez garantizando que todo el proceso está apegado a la normativa vigente y conforme a los requerimientos de la técnica policial.

# BÚSQUEDA

## OBJETIVO:

**Reconozcan los distintos métodos y técnicas de búsqueda aplicadas en el procesamiento de la escena.**

Es el proceso mediante el cual los intervinientes en una investigación realizan las acciones pertinentes para encontrar evidencias o rastros de un hecho, utilizando métodos e instrumentos apropiados. Es importante contar con el tiempo suficiente y necesario.

Lo anterior significa que el equipo interviniente es el responsable de encontrar toda evidencia que conecte al o los sospechosos del hecho con la escena del delito y a la víctima en caso que lo hubiera.

En este proceso de búsqueda el equipo debe considerar que los individuos que visitan un ambiente particular por lo general dejan rastros de su presencia y llevan de igual forma algunos rastros con ellos eso lo denominamos PRINCIPIO DE INTERCAMBIO.

*No está de más decir, que en el proceso de búsqueda, se debe ser cuidadoso ya que existen evidencias que no son tan obvias y que requieren un rastreo más minucioso y sistemático, por lo que se sugiere organizar la cobertura por áreas que nos permitirá que no se dupliquen los esfuerzos.*

A continuación desarrollaremos algunos métodos de búsqueda utilizados por la técnica policial, considerando siempre que su empleo dependerá de los siguientes factores, entre ellos:

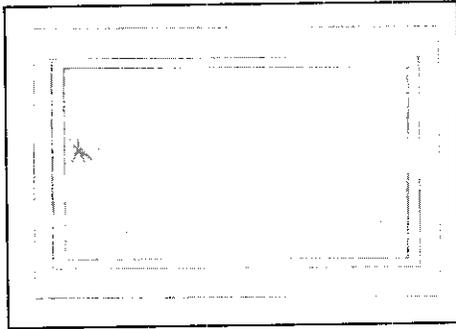
- a. La naturaleza y gravedad del delito
- b. Recurso humano y equipo disponible
- c. Estado del tiempo
- d. Area geográfica

# MÉTODOS DE BÚSQUEDA

## OBJETIVO:

**Analizar los distintos métodos y técnicas de búsqueda aplicados en el procesamiento de una escena del delito.**

### *De Punto a Punto*

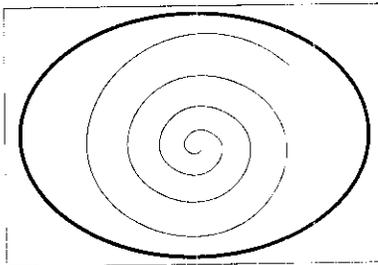
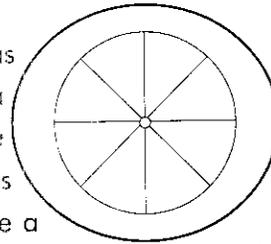


La búsqueda se inicia a partir del punto de entrada a la escena hacia la evidencia más cercana o próxima.

Es el más utilizado. Está confinado a áreas pequeñas y especialmente cerradas. Al emplear este método el técnico se desplaza de un objeto a otro.

### *Rueda o Radial*

En este método se ubica el punto focal y se trazan líneas imaginarias hacia fuera. Ejemplo: los rayos de una rueda de bicicleta. Los investigadores se van desplazando hacia fuera, fijando todo tipo de evidencias a lo largo de las rayas trazadas. Este método tiene el inconveniente que a medida que el investigador se aleja del punto focal el radio de acción de la búsqueda se vuelve más extenso.



### *Espiral o circular*

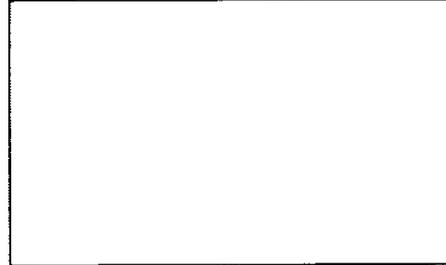
La búsqueda inicia en el punto focal seleccionado y se desplaza hacia fuera en forma de espiral, ampliando su radio de acción cada vez más.

---

Esto implica que los técnicos buscan de lo particular a lo general, o viceversa, estableciendo su propia norma de trabajo.

### ***Por franjas***

Consiste en delimitar un rectángulo, partiendo de un punto determinado al momento de iniciar la búsqueda. Luego se trazan líneas paralelas que deberán seguir los miembros del equipo.



Este método es empleado generalmente para procesar escenas en espacios grandes. Los investigadores deberán alinearse para

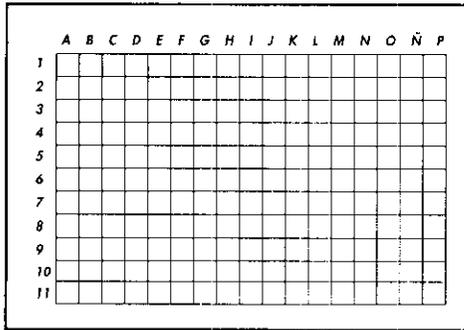
la búsqueda de evidencias, desplazándose lentamente, examinando las franjas paralelas del terreno, partiendo de un punto predeterminado. Ejemplo: de oriente a poniente y al finalizar toma otro rumbo, para el caso de norte a sur.

Este método tiene la ventaja de rastrear la misma zona dos veces.

Siempre es necesario que cuando cualquier investigador encuentre elementos de valor y/o evidencia, deberá llamar al responsable de la investigación. Lo encontrado siempre tiene que ser fijado y documentado.

### ***Método por cuadrícula (rejillas o coordenadas)***

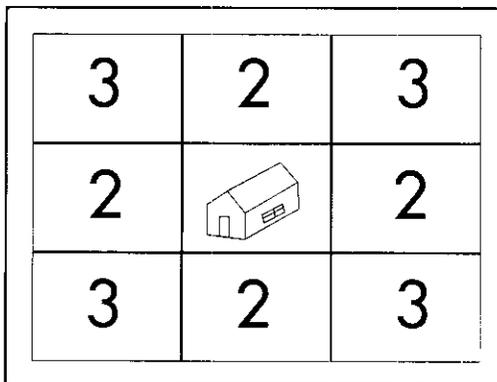
Este método nos permite identificar el lugar específico por coordenada donde se encuentra cada evidencia, independientemente de donde empiece la búsqueda, aunque lo ideal es seguir un orden lógico.



Para aplicar éste método se necesita colocar simultáneamente varias rejillas, fijar e identificar cada una de éstas; seguidamente fijar cada evidencia encontrada por coordenada. Además se delimita la escena por su aplicación.

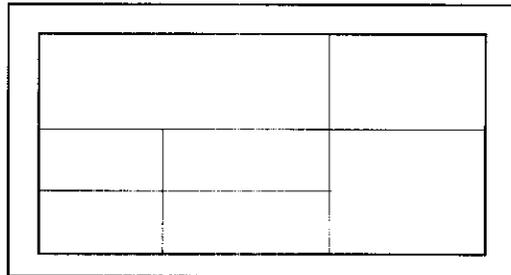
### **Por zonas, sectores o cuadrantes.**

Se divide la escena del delito en zonas o sectores, partiendo del punto focal o área más crítica.



El investigador rastrea cada una de las zonas de forma minuciosa, si fueran varios los investigadores pueden realizar la búsqueda en forma simultánea. Cuando se encuentran evidencias, se notifica al responsable y se deberán fijar y documentar de forma adecuada.

El número uno, será la zona crítica (casa), el número dos es la zona próxima a la casa y el número tres será la zona lejana.



# FIJACIÓN DE LA ESCENA DEL DELITO

## OBJETIVO:

**Que los participantes reconozcan la importancia técnica y jurídica que tiene dentro de un proceso de investigación la fijación de evidencias en la escena del delito.**

**E**l proceso de fijación de cada una de las evidencias encontradas en la escena del delito permite una mejor orientación en la investigación. El acta elaborada por los investigadores provee una fuente inmediata de referencias a la investigación. Todos los métodos de fijación se complementan a fin de verificar la validez y confiabilidad de la evidencia.

Los datos debidamente fijados y documentados constituyen un valioso recurso para futuros requerimientos.

Ejemplo:

- a. Una reconstrucción del lugar de los hechos
- b. La determinación de causa y efecto
- c. Inspección judicial
- d. Medio de prueba durante el juicio

**Es importante que como intervinientes en la escena consideremos que una vez cambiemos de lugar un objeto, jamás lograremos volver a colocarlo exactamente en su posición original.**

**Lo anterior exige que los investigadores fijen y documenten con exactitud cada una de las evidencias encontradas.**

Lo acontecido en una escena del delito, puede fijarse y documentarse de diversas formas, entre ellas están:

- a. El acta
- b. La fotografía y/o el video
- c. La Planimetría

## **EL ACTA**

Si bien es cierto que la memoria juega un papel importante en toda profesión, ésta no es suficiente. Existen hechos o sucesos que, pasado algún tiempo, pueden irse desvaneciendo y ser contaminados con la subjetividad e imaginación y perder así su objetividad.

La labor policial y muy específicamente la de investigación, por su naturaleza, exige documentar minuciosamente en el lugar, cada uno de los hechos o circunstancias acontecidas. Estas anotaciones son propias y personales, aunadas a las aportadas por los demás intervinientes se convertirán posteriormente en un acta.

El acta elaborada si se considera pertinente, se debe complementar con las fotografías, dibujos a escala u otros elementos necesarios.

Entre los elementos que NUNCA deben faltar en un acta están:

- a. Lugar del acometimiento del hecho, especificando: calles, avenidas, alamedas, bulevares, sitios específicos como viviendas, etc. (de lo particular a lo general Ej. En el local número "x" o en la casa Número "x ").

- b. La hora exacta y fecha en que se elabora ( utilizando la hora oficial)
- c. El cargo y nombre completo de la persona que elabora el acta y de las personas que intervienen en el acto, especificando; cargo, calidad y nombre.
- d. De igual manera se deberá describir cada evidencia.
- e. Finalmente, el acta deberá ser firmado por todos los intervinientes en el acto, sólo con estas formalidades puede ser incorporada mediante su lectura en la Vista Pública.

**La inexistencia de la firma fiscal, no invalida el acto, no obstante se debe cumplir con las formalidades.**

# LA FOTOGRAFÍA Y/O EL VIDEO

## La Fotografía

La fijación de evidencias a través de fotografías constituye un recurso valioso para documentar la escena del delito porque en ella se consignan la totalidad de los detalles. Hacer la relación entre ellos, de igual forma nos permite mostrar a todos los involucrados en la investigación, una vista de la situación en el lugar donde se cometió o pudo cometerse el o los delitos.

La serie de fotografías a tomar en la escena del delito deberán incluir:



Aspecto general u orientación (panorámicas desde los ángulos posibles), especificando en el pie de grabado los puntos cardinales desde dónde se tome la fotografía.

El lugar específico donde sucedió el hecho. Se deberá colocar en el pie de grabado los puntos cardinales desde dónde se tomó.





Un acercamiento de la evidencia dependerá del tipo de delito. En ella se debe mostrar: su posición original, su condición. En caso de heridos o muertos con traumas evidentes se medirá cada una de estos con testigo métrico. Igualmente se hará cuando se trate de delitos relativos al patrimonio (alteración de puertas, chapas, cajas fuertes, etc.).

## **VIDEO**

Este recurso nos permite recrear cuantas veces sea necesario una determinada situación o lugar. Su versatilidad nos permite aislar un cuadro específico de la escena que sea de interés particular a la investigación.

Son muchas las ventajas y posibilidades que se pueden enumerar en la utilización de este recurso; sin embargo, su alto costo es un limitante que no permite su utilización como medio de fijación de evidencias.

Al recuperar un video que tenga información sobre un hecho delictivo, este debe ser secuestrado, ratificado e incorporado al proceso sin que este haya sido editado.

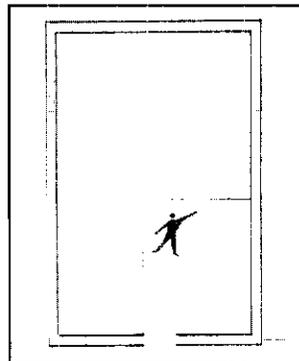
# PLANIMETRÍA

## OBJETIVO:

Analizar la importancia técnica y jurídica que tienen la planimetría y sus distintas técnicas aplicables para la fijación o documentación de las evidencias encontradas en la escena del delito.

La fijación y registro a través de la planimetría consiste en demostrar por medio de dibujos, mapas, croquis y diagramas las diversas proporciones, alturas, anchuras, largos y distancias de los diferentes elementos que conforman la escena del delito. El propósito de utilizar este recurso técnico es establecer la posición de los diversos objetos en el lugar del hecho y cuál es la relación entre ellos. A continuación desarrollaremos algunos técnicas utilizadas en la planimetría para la fijación de evidencias.

### *Técnica de rectángulo*



Esta técnica emplea el principio de medir la distancia de un objeto desde dos puntos fijos.

**Procedimiento:**

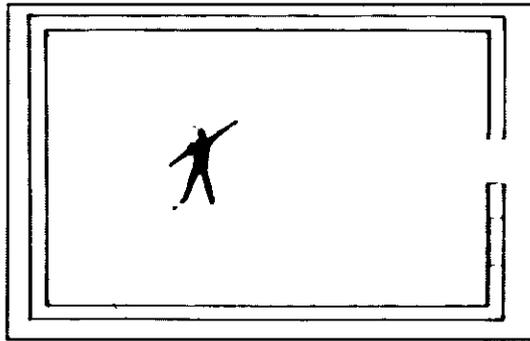
Se traza una línea de referencia entre dos puntos conocidos (puede ser una pared dibujada como el centro matemático de una habitación de la cual se conocen las dimensiones exactas).

Se toman las medidas del objeto de izquierda a derecha a lo largo de la línea ya trazada y se dirige a un punto en ángulo recto del objeto que deberá ser marcado.

Se toma la distancia entre el objeto y el punto de referencia, se le describe con una leyenda identificándola con un número colocado entre paréntesis, finalmente se ubica el nombre de la evidencia.

**Técnica de triangulación**

Este tiene la particularidad de ser útil en casos ocurridos al aire libre, donde no existen bordes o caminos identificables para ser empleados como puntos de referencia. Sin embargo en ocasiones es utilizado para fijar evidencias en lugares cerrados.

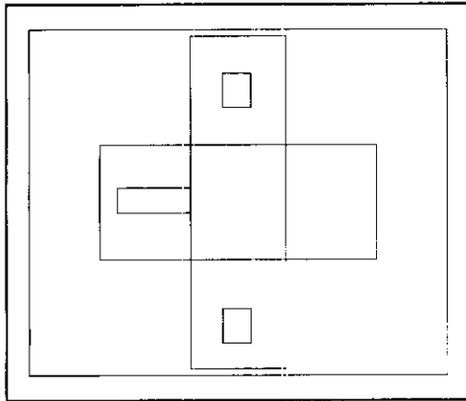


**Técnica lineal**

Debe reunir las condiciones siguientes: que las evidencias o el cadáver estén contiguo a la pared; es decir, que no haya espacio entre éstos. (Ver gráfico)

**Procedimiento:**

- a. Se establecen dos o más puntos de referencia, los cuales deberán estar ampliamente separados.
- b. Se ubica la evidencia de interés.
- c. Se toman las medidas que deberán hacerse a lo largo de una línea recta desde los puntos de referencia.



***Técnica en cruz o transversal***

Esta técnica es utilizada cuando las evidencias se encuentran sobre un objeto, superficies de paredes, o cualquier lugar en un espacio cerrado.

**Procedimiento:**

1. Se elabora un esbozo (dibujo) de las superficies (ventanas, puertas, paredes). El diseño de las superficies se elabora como si éstas han sido dobladas y colocadas a ras del suelo.
2. Se realizan las mediciones y se dibujan desde un punto determinado del suelo hasta la pared. (Ver ilustración anterior)

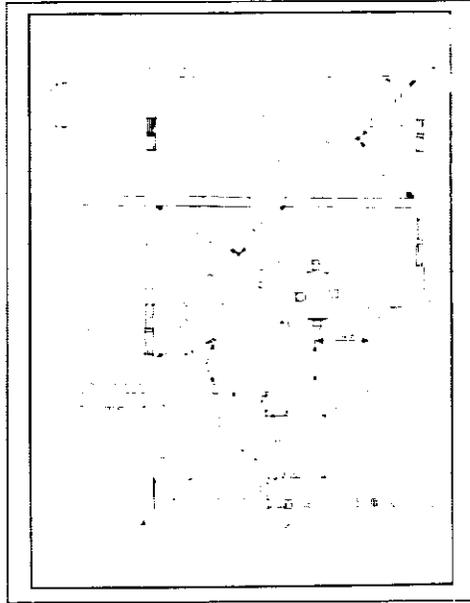
### ***Dibujo preliminar o primitivo***

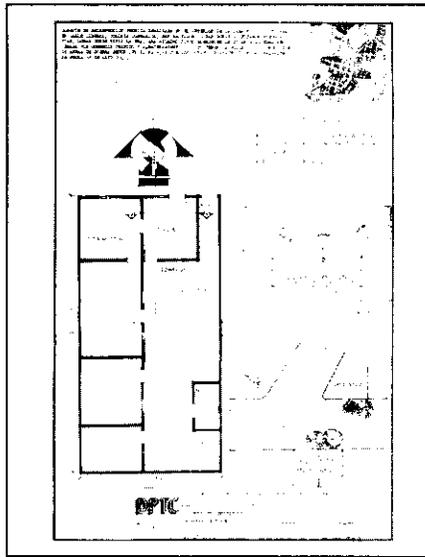
Consiste en elaborar un dibujo en el mismo lugar de la escena que debe recoger todos los detalles de la misma.

#### ***Procedimiento:***

El investigador elabora un dibujo de la escena (no necesariamente a escala), pero debe indicar distancias, dimensiones precisas y proporciones relativas. Para eliminar los detalles excesivos, si fuera necesario, se deberá elaborar más de un dibujo.

Por ejemplo: Dibujo del cuerpo de la víctima (si lo hubiera) y de las evidencias representadas por las medidas. Posición de artículos de prueba con respecto al punto de entrada o a otras áreas críticas.





Para elaborar el dibujo preliminar se puede emplear cualquier tipo de papel, sin embargo, es recomendable utilizar papel bond base 20 del tamaño apropiado.

**ALGO MUY  
IMPORTANTE QUE  
USTED DEBERÁ TENER  
PRESENTE ES:**

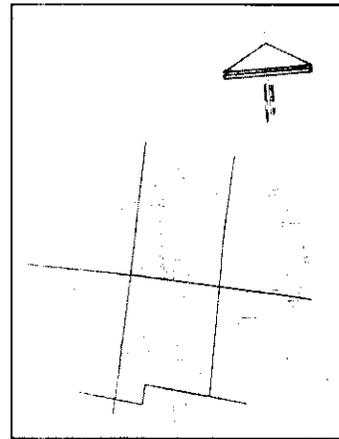
Ya elaborado el dibujo preliminar o primitivo y dejada la escena, **JAMÁS DEBEN INCORPORARSE CAMBIOS EN ÉL.**

Finalmente se elaborara el dibujo final o pulido, o sea, el perfeccionamiento del bosquejo anterior.

Con frecuencia, este diseño se elabora a escala, partiendo de la información obtenida en la ilustración preliminar, el cual no necesariamente será elaborado por el mismo investigador que hizo el primer esbozo. Sin embargo, éste deberá verificar la precisión del producto final elaborado por el dibujante experto.

Independientemente del método utilizado para la fijación y documentación de la evidencia el investigador **DEBERÁ** incluir al pie de grabado las informaciones siguientes:

- a. Lugar, hora y fecha: del hecho y de la inspección.
- b. Nombre del dibujante, categoría y ONI.



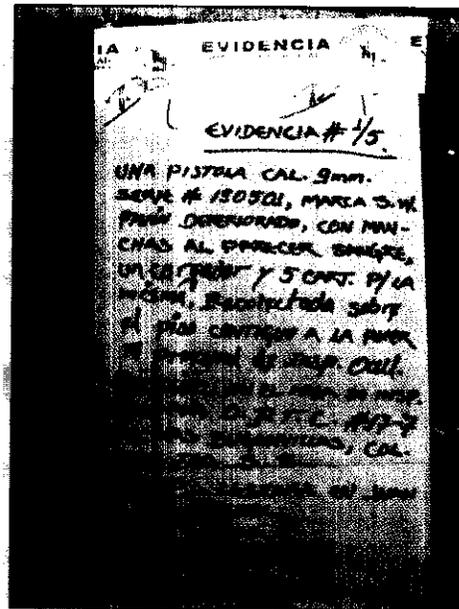
- c. Clase de delito.
- d. Nombre de las personas que hicieron la medición.
- e. Dirección exacta de la escena del delito y/o donde se realiza la inspección.
- f. Marcas con orientaciones de brújula.
- g. Escala utilizada.
- h. Ubicación de la evidencia dentro de la escena del delito con mediciones.
- i. Leyenda y/o código de símbolos utilizados.

### ***IDENTIFICACIÓN DE EVIDENCIAS***

Su importancia radica en que una vez que se ha “buscado las” evidencias, éstas deberán ser identificadas individualmente, colocándoles un número correlativo a cada una de ellas (si es necesario se reordena la numeración antes de fijarlas) respetando esa numeración al momento del embalaje y rotulación. En cuanto a las evidencias que por sus características no se pueden recolectar ni trasladar, se deberán fijar con un literal. Ejemplo: impactos y perforaciones de paredes.

La identificación deberá contener la siguiente información:

- a. Número correlativo de la evidencia.
- b. Descripción física (clase o tipo de evidencia, color, material, marca, tamaño, características peculiares, a quien pertenece, su origen, etc.)



### RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS

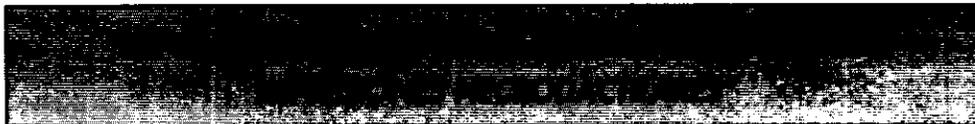
La recolección de evidencias es otra de las actividades dentro de un proceso de investigación que debe ser desarrollada por personal idóneo para evitar un descuido que podría ocasionar daños en su valor o destrucción de las mismas.

**SE RECOMIENDA:** hacerlo de forma sistemática: iniciar su labor a partir del centro del lugar de la ocurrencia del hecho e ir trabajando hacia el exterior de la escena.

**“CUANTO MÁS CERCANA A LA ACCIÓN CRÍTICA ES ENCONTRADA LA EVIDENCIA EXISTE MENOS POSIBILIDAD DE QUE ÉSTA HAYA SIDO CONTAMINADA.”** Sin pretender coartar la creatividad del especialista, sugerimos las siguientes recomendaciones:

- a. Deberán ser recolectados **TODOS** los elementos significativos bajo criterio técnico. Es conveniente tomar una serie de fotografías de la escena y de elementos encontrados, debidamente identificados, antes que sean movidos del lugar.

- b. Se debe proteger la evidencia de cualquier daño que altere su contenido, destruya o contamine.
- c. Se debe marcar CADA UNA de las evidencias y contenedores.
- d. Se deben anotar otros elementos que estén fuera de lugar, faltantes o dañados.
- e. Es conveniente recolectar muestras estándares o comparables con fines de control (por ejemplo: alfombras manchadas y no manchadas; partículas de vidrio, impresiones dactilares, etc.) de las cuales se dejara constancia por escrito.
- f. Se debe sellar e indicar con iniciales del recolector todos los contenedores de evidencia antes de ser transportadas al laboratorio. TODOS los contenedores deben ser etiquetados con la información pertinente al caso.
- g. Se deberán entregar la o las evidencias en la ventanilla de recepción de la División Técnica y Científica.
- h. En el acta que se levanta en la escena del delito debe quedar establecido el tipo de evidencias recolectadas así como los análisis a los cuales se debe someter las mismas.



## **RECOMENDACIONES AL MANIPULAR LAS EVIDENCIAS QUE POTENCIALMENTE SON CAUSANTES DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS.**

- a. Protegerse las manos (usar guantes descartables de látex).
- b. Mantener las manos lejos de los ojos, la boca y la nariz.
- c. Usar cubiertas protectoras en los zapatos.
- d. No fumar, comer, beber o aplicarse maquillaje en la escena.
- e. Usar mascarillas y protectores oculares cuando se recolecta sangre seca o fluidos corporales.
- f. Lavarse las manos y otras partes del cuerpo expuestas a contaminación, así como equipo utilizado.

### ***Búsqueda de evidencias físicas en una víctima muerta.***

Por la naturaleza del trabajo que realizan los elementos de la División Técnica y Científica, frecuentemente tienen que realizar búsquedas de evidencias físicas en un cadáver. Esta condición de trabajo genera varios riesgos, entre ellos: destruir, alterar y/o contaminar evidencias, o contaminarse así mismo.

En tal sentido las recomendaciones que se anotan a continuación deberán ser acatadas con toda rigurosidad y seriedad. Estas no pretenden ser las únicas, por su experiencia usted puede compartir otras con sus colegas policías y compañeros fiscales.

### ***Recomendaciones***

- a. El examen del cuerpo de la víctima debe ser minucioso. En él se puede encontrar: cabellos, pelos y fibras, pintura o astillas de vidrios. Tome SIEMPRE las medidas de seguridad, utilizando pinzas y guantes.

- b. La recolección de evidencias del cuerpo de la víctima se debe hacer iniciando por la cabeza y bajando sobre un lado del cuerpo hasta la suela de los zapatos. Este proceso se repetirá con el otro lado del cuerpo.
- c. El investigador deberá anotar cada una de las posiciones de las evidencias encontradas sobre el cuerpo.
- d. NUNCA se debe efectuar raspado de las uñas de las manos del cadáver en la escena. (Use bolsas de papel para proteger las manos del cadáver).
- e. No elimine ninguna de las huellas digitales de la escena (éstas podrían ser de la víctima o de los hechores).
- f. Al tomar cabellos o vellos se debe asegurar que éstos contengan su raíz y se depositan en una cajita (de píldora) o en papel doblado (evite retorcer el cabello mientras se dobla el papel).

# CADENA DE CUSTODIA PRESERVACIÓN DE EVIDENCIAS

## OBJETIVO:

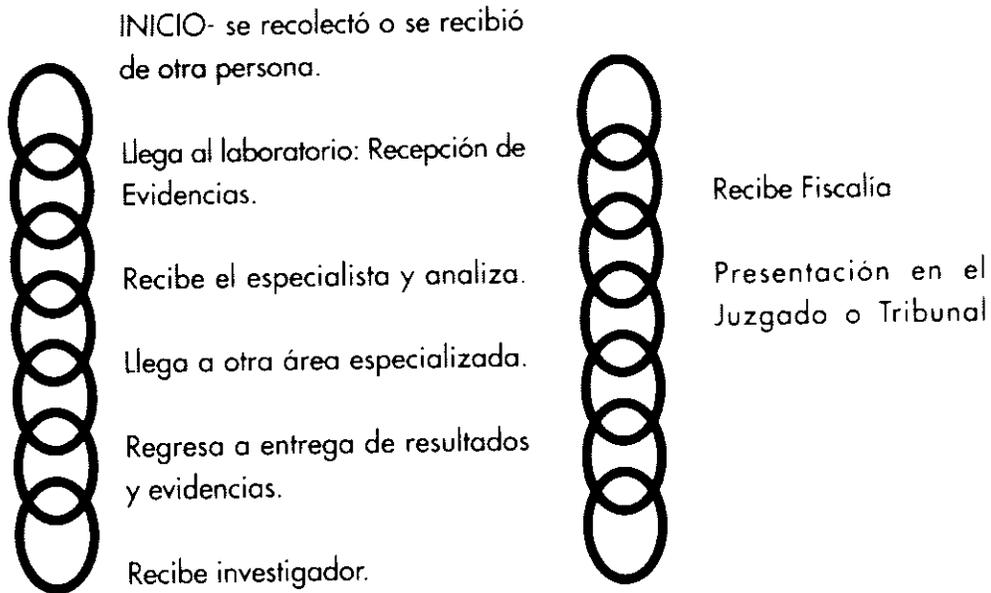
**Reconocer la importancia técnica y jurídica que tiene la cadena de custodia para la preservación de evidencias.**

La importancia de esta fase en el proceso de investigación radica en que al omitir uno de los pasos descritos anteriormente, se podría contribuir o perjudicar en forma directa o indirecta al sospechoso y con ello afectar todo el trabajo realizado desde el inicio de la protección de la escena.

## CADENA DE CUSTODIA

Consiste en eslabones formados por la documentación de cada paso de la evidencia. Desde su inicio en la escena quien entrega o quien recolecta; en los laboratorios de la División Técnica y Científica quién recibe, quién o quiénes hacen el o los análisis o experticias; a quién se le devuelven los resultados y estos a su vez lo harán llegar al tribunal correspondiente.

El personal involucrado en la cadena de custodia debe estar conciente que de no hacer su trabajo de forma idónea, se corre el riesgo de romper cualquier eslabón y entorpecer todo un proceso que tendrá consecuencias legales posteriores.



**NOTA:** La documentación se inicia a partir de la descripción en el acta de los siguientes aspectos:

- Quién la entrega o quién la recolecta.
- La descripción de cada una de las evidencias y su ubicación.
- El traslado de la evidencia hacia el laboratorio así como su recepción en el mismo.
- El recibo de la evidencia por parte del especialista.
- Su envío a otra área especializada con sus análisis respectivos.
- Su regreso al área de recepción.

Finalmente su recepción por parte del investigador, fiscalía o juez.

## **PRINCIPIOS QUE SE DEBEN RESPETAR EN LA CADENA DE CUSTODIA**

- 1- El responsable de la evidencia debe velar por la seguridad, integridad y preservación, ya que con ello se garantiza la autenticidad de la misma.
- 2- El fiscal, el policía o el técnico que recolecte, genere o analice muestras o elementos de prueba se constituye en un eslabón de la cadena de custodia.
- 3- La cadena de custodia nace a partir de la recolección de las evidencias y por lo general termina con la autoridad judicial correspondiente.
- 4- Se inicia con una orden por escrito dada por el fiscal al investigador, técnico o agente uniformado; mediante oficio o de manera verbal lo cual deberá quedar plasmado en el acta que se elabora a tal efecto.
- 5- Debe aplicarse a evidencias de tipo material (cadáver, documentos, sustancias líquidas, gases, etc.).
- 6- El fiscal, el técnico o el agente policial que participa en el proceso de cadena de custodia conocerá el procedimiento que se debe aplicar en la etapa que le corresponde intervenir.
- 7- Toda evidencia recolectada debe embalsarse, rotularse y registrarse para garantizar autenticidad.
- 8- Se debe dejar establecido en el acta que levanta el investigador, el fiscal o el policía uniformado, la descripción detallada de cada evidencia, lugar exacto así como, hora y fecha donde se recolectó y además qué peritaje se solicitó.
- 9- Toda evidencia recolectada debe tener registro de cadena de custodia,

---

así mismo- por cada etapa donde la misma va pasando, a fin de probar en juicio la autenticidad de ésta.

- 10- En el formato de cadena de custodia no se dejan espacios en blanco y si quedaren algunos, se deben anular con rayas o con la letra x. Asimismo las cantidades deben expresarse con letras (con números entre parentesis). Por otra parte, tampoco se debe enmendar, borrar, tachar, entrelínear o usar bolígrafo de diferente color de tinta a efecto de evitar duda respecto a su originalidad.
- 11- El perito que analiza muestras debe dejar dictamen pericial que establezca su descripción, técnicas utilizadas, procedimientos de análisis así como su resultado.
- 12- El policía, el técnico, el fiscal o el juez que tenga evidencia bajo su cuidado debe preservarla en un lugar a fin de evitar que cualquier agente (humedad, calor, polvo, insectos, personas ,etc.) pueda alterarla .
- 13- El técnico que va a realizar peritaje debe abstenerse de hacerlo cuando compruebe que la cadena de custodia no ha existido o se ha interrumpido.

## **IMPORTANCIA DE LA CADENA DE CUSTODIA EN LA INVESTIGACIÓN**

Base legal.- Art. 241 No.2 Pr.Pn.

### **BENEFICIOS**

- 1). La evidencia es conservada íntegramente.
- 2). Acorrala al responsable.
- 3). Contribuye a que se haga justicia.

## **PERJUICIOS**

- La evidencia se contamina.
- Puede involucrar a terceras personas.
- Crea impunidad.

## **MOTIVOS DE CONTAMINACIÓN DE EVIDENCIAS**

Son innumerables los motivos por los cuales una evidencia puede contaminarse. Señalaremos algunos de ellos.

- a. Manipular las evidencias sin protección.
- b. Embalar dos o más evidencias en un mismo depósito.
- c. Usar envases no adecuados para su conservación. (Pérdida de veracidad de su originalidad)
- d. Embalar prendas húmedas, se deberá esperar a secarlas a temperatura ambiente, sin exposición al sol).
- e. No usar el equipo adecuado para su traslado.
- f. Las evidencias no reproducibles se pueden contaminar y deteriorar si no se protegen adecuadamente antes de ser procesadas, por ejemplo: huellas de calzado, neumáticos y latentes (éstas últimas no visibles antes de su tratamiento).

# RIESGOS DE LOS INTERVINIENTES EN LA ESCENA DEL DELITO

(Antes, durante y después del procesamiento)

Como hemos venido insistiendo, el esclarecimiento de un hecho delictivo depende de cómo sea el tratamiento que se haga de la escena. También es cierto que esos procedimientos tienen sus riesgos para los intervinientes; manipular evidencias que potencialmente son causantes de enfermedades infectocontagiosas o ser agredido en forma física y psicológica.

En tal sentido, mencionaremos algunos riesgos que éstos corren al momento de llegar y procesar la escena:

- a. Que el policía uniformado, al verificar la existencia de la escena sufra un atentado de parte de los delincuentes, curiosos o familiares de la víctima que ahí se encuentren.
- b. Que el policía, al estar en la escena del delito, pueda contaminarse accidentalmente por contacto directo de cualquier sustancia tóxica, fluido biológico, ambiente o atmósfera en caso de un cadáver putrefacto, etc. Así mismo contagiarse de enfermedades como hepatitis "B", meningitis, tuberculosis, VIH-SIDA, etc.
- c. Que al no utilizar adecuadamente los instrumentos, o que debido a la mala calidad o deterioro de los mismos, se produzca un accidente de trabajo.

- d. Que pierdan la vida a consecuencia de algún artefacto explosivo dejado en la escena.
- e. Que sufren de secuelas psicológicas,...

Al igual que en los dos apartados anteriores le sugerimos incorporar al listado otros que sobre la base de su experiencia puedan ser de utilidad a sus compañeros/as.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

## **RIESGOS Y CONSECUENCIAS LEGALES (ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES)**

### **OBJETIVO:**

**Reconocer las consecuencias administrativas y/o penales que puedan tener los intervinientes en una escena del delito y en actos posteriores al no desarrollar de forma profesional su labor.**

**E**xiste una diversidad de peligros atribuibles directamente al trabajo o la profesión que se ejerce.

Las consecuencias legales se pueden manifestar favorables o desfavorables al resultado de todo el trabajo, inicialmente desde la custodia de la escena del delito, su procesamiento, cadena de custodia, (preservación y conservación) de la evidencia en el ámbito técnico, científico y legal.

Estas consecuencias pueden ser:

- a. Administrativas
- b. Penales

#### **Administrativas**

Este es el procedimiento disciplinario al cual puede verse sometido el personal policial cuando no cumpla a cabalidad con sus funciones. Para nuestro propósito y para una mayor comprensión citamos el Art. 37 No. 20 literales "a" y "b" del Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil, en lo relativo a las FALTAS GRAVES.

**Art.37. Son conductas constitutivas de faltas graves:**

Numeral 20. Respecto de documentos o cualquier otro medio de prueba en la investigación de faltas disciplinarias o delitos:

- a. Omitir la verdad u otras evidencias, o consignar hechos contrarios a la misma.
- b. Sustituir, alterar, mutilar, destruir, ocultar, desaparecer o falsificarlos.

También existen disposiciones legales en el Código Procesal Penal en el cual se establecen responsabilidades y sanciones de carácter administrativo, como por ejemplo, las contempladas en el Artículo 245.

**Penales**

Dentro del proceso de investigación en el que participan cada uno de los elementos responsables de custodiar y procesar una escena del delito (fiscales y policías), pueden haber acciones que conlleven a imputárseles alguna responsabilidad penal, ya sea por acción u omisión.

Para el efecto legal correspondiente a las acciones señaladas en el párrafo anterior, éstas se encuentran tipificadas y sancionadas en el Código Penal en los artículos siguientes:

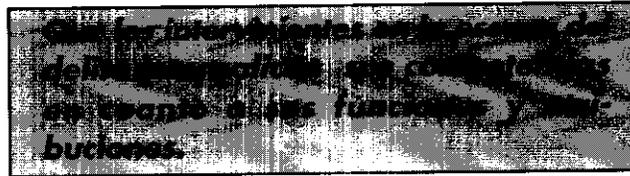
- a. Fraude Procesal (Art. 306 C. Pn.)
- b. Encubrimiento (Art. 308 C.Pn.)
- c. Omisión en la Investigación (Art. 311 C. Pn.)
- d. Incumplimiento de deberes (Art. 321 C. Pn.)
- e. Omisión de aviso (Art.312 C.Pn.)
- f. Actos arbitrarios (Art.320 C.Pn.)

Los hechos delictivos ya relacionados surgen como una inobservancia de las disposiciones legales que contempla el Art. 241 numeral 2, relacionado con el Art. 164, ambos del Código Procesal Penal.



# FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA PNC

## OBJETIVO:



Las funciones y obligaciones de la PNC están dadas a través de los artículos 163, 164 y 241 numeral 2, inciso último del C.Pr. Pn., así como en la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil.

## POLICÍA UNIFORMADA

Se entenderá como policía uniformada los miembros que en el desempeño de sus labores no se dedican exclusivamente a tareas de investigación, sino a la de prevención (entre ellos: Seguridad Pública, Unidad de Emergencias 911, Pip-Com).

Existe un mandato legal que obliga al policia a proteger y conservar la escena del delito. En tal sentido el articulo 241 No. 2 del C. Pr. Pn, señala "...cuidar que los rastros del delito sean conservados y el estado de las cosas o de las personas (cadáveres), no se modifique, hasta que llegue al lugar del hecho el encargado de la inspección".

---

Pasos a seguir por el policía uniformado al constituirse a la escena del delito  
Desde el momento de tener conocimiento de un hecho delictivo el policía señalado deberá aplicar los siguientes pasos (con base a los artículos 163 a 166 Pr Pn):

1. Auxiliar a la o las víctimas y tomar las medidas de autoprotección.
2. Acordonar la escena con los medios que disponga.
3. Anotar hora, fecha y dirección exacta del lugar del hecho, así como por que medio recibió la información (radio, teléfono, persona,...) y comunicar a la base para que coordine con los demás intervinientes.
4. Identificar los posibles testigos y protegerlos.
5. Cuidar que los rastros del delito sean conservados y que el estado de las cosas o de las personas no se modifique hasta que llegue al lugar del hecho el encargado de la inspección.
6. Elaborar anotaciones detalladas del lugar de los hechos.
7. Tomar las medidas necesarias para que los testigos que estén presentes en el sitio no se alejen ni se comuniquen entre sí.
8. Tomar nota de la ubicación de todos los vehículos estacionados en las proximidades detallando: placas, marca, modelo, tipo, color y cantidad de puertas, etc.
9. Entrevistar al personal de socorro cuando se hayan presentado al lugar de los hechos, obteniendo nombre y dirección para contactarlos posteriormente y anotar toda observación que este personal haga.

10. Prohíba el consumo de bebidas, alimentos y cigarrillos en el lugar de los hechos.
11. Al llegar los investigadores deberá brindarles todos los datos recogidos y pormenores en torno al caso, se pondrá a la disposición del investigador para cuidar y proteger la escena, como para la protección de los mismos. Informará el investigador de las coordinaciones realizadas y cuáles faltan por realizar.
12. Si ha trasladado personas lesionadas, brindará al investigador el nombre del lesionado, si es víctima o es imputado, el nombre de quien lo llevó, el tipo de vehículo que lo trasladó, número de placas y en qué lugar recibe asistencia médica con el fin de brindarle seguridad o custodia.

Los aspectos más importantes que deberá considerar al realizar una pesquisa en el lugar son:

- a. Puede hacer requisas superficiales y rápidas de otras víctimas o sospechosos que puedan estar todavía presentes en el lugar.
- b. Puede requisar el área cerca del sitio donde se aprehendió el o los sospechosos.

Si observare objetos a plena vista fuera del área inicialmente encintada, que pudieran tener relación con el delito, deberá ampliarse la dimensión del perímetro protegido, y dar cuenta de ello al técnico que procese la escena.

## **POLICÍA INVESTIGADOR**

### **Funciones y obligaciones:**

Art 239 Pr. Pn.- "La policía por iniciativa propia, por denuncia o por orden del fiscal, procederá a investigar los delitos de acción pública, a impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, a identificar y aprehender a los autores, partícipes, recogerá las pruebas y demás antecedentes necesarios para fundar la acusación o el sobreseimiento".

De igual manera, la actuación del policía investigador estará dirigida por la Fiscalía, quien llevará la dirección funcional de los casos, tal como lo expresa el Art. 240 Pr. Pn.

El investigador se presentará con el policía que custodia la escena o el encargado, para obtener los datos preliminares al respecto asimismo, describirá la escena y detallará cada evidencia encontrada en la misma, en coordinación con el equipo técnico que le esté apoyando.

## **POLICÍA TÉCNICA Y CIENTÍFICA**

### **Funciones y atribuciones en la escena del delito:**

- a. Procesar la escena.
- b. Recolectar las evidencias.
- c. Garantizar la cadena de custodia de las evidencias.
- d. Etiquetar y embalar las evidencias.
- e. Preservar y conservar las evidencias.

### **Funciones y atribuciones en los laboratorios:**

- a. Procesar la evidencia por medio de un análisis utilizando equipo especializado para tal fin.

- b. Garantizar la cadena de custodia.
- c. Preservar y conservar.
- d. Dar su dictamen.

## **COORDINACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN**

Definición: Es el trabajo en equipo, planificado y orientado a obtener óptimos resultados en la investigación de un hecho delictivo.

El Art. 240 Pr Pn. señala: “Los oficiales, agentes y auxiliares de la policía, cumplirán sus funciones, en la investigación de los hechos punibles bajo el control de los fiscales, y ejecutarán las órdenes de éstos y de los jueces. El fiscal que dirige la investigación podrá requerir en cualquier momento las actuaciones de la policía o fijarle un plazo para su conclusión. Los oficiales y agentes de la policía que por cualquier causa no puedan cumplir la orden que han recibido de la Fiscalía General de la República o de la autoridad judicial, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de quién la emitió, con el fin de que sugiera las modificaciones que estime convenientes. Los oficiales y agentes de la policía, en cuanto cumplan actos de policía de investigación, estarán en cada caso bajo el control de los fiscales, sin perjuicio de la autoridad general administrativa a la que estén sometidos”.

Procedimiento del investigador presente en la escena del delito.

Una de las primeras tareas del investigador cuando llega a la escena será de asumir el control de la investigación. Si el fiscal estuviera presente será el responsable de la dirección del equipo de intervinientes.

La investigación en la escena del delito es el elemento más importante y posiblemente el aspecto más sensitivo para el esclarecimiento de los hechos, por lo tanto el investigador deberá tomar nota de lo siguiente:

- a) Su hora de llegada a la escena.
- b) La dirección exacta o ubicación de la escena.
- c) Las condiciones de luz dentro y fuera de la escena.
- d) Las condiciones climatológicas y la temperatura ambiental en la escena.
- e) Establecer un solo camino en la escena para ser utilizado como vía de entrada y salida hasta que se haya completado el procesamiento.
- f) Al examinar la escena del delito, comenzará la revisión alrededor del cadáver (sí lo hubiere); debiendo prestar atención a todo, determinar si algún objeto fue movido o cambiado y si fue movido el cadáver, por qué razón se hizo.  
(Tome apuntes en cuanto a posible evidencia que se observe como también patrones de la requisita que se va efectuar.)
- g) Observar detenidamente el área circundante alrededor del cadáver para prevenir cualquier contaminación accidental.

Es preciso tomar todas las medidas y cuidado necesario para preservar la escena del delito. Esto es muy importante, ya que un detalle muy pequeño puede ser determinante.

En cuanto al acordonamiento de la escena , el investigador debe tener presente que es preferible establecer un perímetro grande y luego reducirlo, que tratar de ampliar un lugar pequeño.

El hallazgo o aviso de la presencia de un cadáver se debe tratar como si hubiese sido un homicidio hasta que la investigación se demuestre lo contrario.

Independientemente del tipo de escena, el investigador tiene que utilizar las medidas preventivas necesarias para proteger huellas digitales latentes, huellas de zapatos o pies, así como neumáticos y otros objetos de valor como evidencia.

**Si algo ha cambiado, alterado o modificado va a resultar casi imposible duplicar las condiciones originales. Esto puede afectar tremendamente la investigación.**

Finalmente examinar el área en busca de partículas de evidencias, fragmentos, manchas, huellas de llantas, huellas de zapatos, sangre, vestigios de haberse arrastrado algún objeto o cuerpo, señales de que alguien se haya contaminado con los evidencias, etc.

#### **SE DEBE TENER PRESENTE QUE:**

El investigador a quien se le ha sido asignado el caso debe asumir el control absoluto en el lugar de los hechos, teniendo la siguiente facultad:

Excluir a cualquier individuo (principalmente curiosos, representantes de la prensa y otros policías, independientemente de su rango) de la escena, excepto al fiscal asignado y al médico forense. También tendrá facultades para ordenar que se ausenten del lugar los testigos que presenciaron un hecho.

Cuando en el lugar de los hechos se presentan (o están) miembros de la prensa escrita, radial o televisiva, el personal policial deberá guardar la debida consideración, sin que esto afecte el trabajo policial o el trabajo periodístico.

De igual forma se deberá tratar con mucho tacto, porque tanto periodistas como curiosos podrían proporcionar información valiosa para la investigación.

## **Procedimientos referidos a las personas en la escena del delito**

### **1. INVESTIGADOR - PERSONAL UNIFORMADO**

Cuando el investigador llega a la escena, el personal uniformado casi siempre se encuentra presente. El deberá retomar la coordinación y principalmente orientar acciones conjuntas a efecto de:

- a. Asegurarse que el policía uniformado no contamine, altere, modifique o destruya evidencias. Si hubiere ocurrido cualquier circunstancia antes de su llegada, el investigador DEBERÁ hacerlo constar en acta, indagando si fue necesario, intencional o por negligencia.
- b. Coordinar con el mando en la escena, para redistribuir a conveniencia la seguridad perimetral. El personal uniformado permanecerá en el lugar el tiempo que sea necesario. Si algunos de ellos participaron a la inspección preliminar deben quedarse y firmar el acta.
- c. Entrevistar al mando o encargado en la escena para conocer los antecedentes ocurridos desde su llegada requiriéndole los apuntes que haya tomados.

En las notas del policía uniformado el investigador pedirá los siguientes datos: forma como entraron, posición del cuerpo, objetos que el policía tocó y movió. Además deberá asegurarse que el personal policial incluya en los apuntes todas aquellas observaciones que ayuden a esclarecer el hecho.



## 2. INVESTIGADOR - PERSONAL DE ENTIDADES DE SOCORRO.

Los socorristas posiblemente lleguen al lugar antes que los policías, este personal puede aportar invaluable información al investigador. Su obligación es cerciorarse del estado de la víctima y proveer primeros auxilios o trasladarla al centro asistencial cercano, si fuere necesario.

Es importante que el investigador tenga presente que el socorrista no es un investigador y es posible que haya involuntariamente alterado, modificado, contaminado o destruido algunas evidencias en la escena del delito. Ante esta situación, el investigador DEBE entrevistar a todos y cada uno del personal de socorro y a testigos que estén o estuvieron presentes en la escena. El propósito de la entrevista será obtener la siguiente información:

- a. Número de equipo de ambulancia o placas del vehículo, entidad de socorro, identificación de los participantes (detallando documentos de identidad) y hora de llegada al lugar.
- b. La forma en que encontraron la escena y demás detalles.
- c. Sitios por donde se desplazaron en la escena.
- d. Objetos que tocaron y movieron.
- e. Si la víctima fue movida.

Si el personal y equipo de socorro ya abandonó el lugar, el investigador deberá de forma inmediata ubicarlos y proceder a realizar las respectivas entrevistas.

### 3. INVESTIGADOR - VÍCTIMA

Cuando el policía llega al lugar del hecho y la víctima o implicado se encuentra con vida, pero su muerte es inminente, se debe tratar de hablar con dicha persona. Esta comunicación puede ser vital para la investigación del caso.

Si la víctima va a ser movilizada del lugar de los hechos hacia un hospital o puesto de salud, el policía o investigador tiene que decidir si va mandar a un policía uniformado para que acompañe a la víctima, con el propósito de escuchar cualquier declaración que ésta haga.

### 4. INVESTIGADOR - SOSPECHOSO

Determinar la identidad de todos los presentes en el lugar del hecho, individualizando a cada uno de los sospechosos.

Anote:

- Sus nombres.
- Fecha de nacimiento.
- Lugar de residencia y trabajo.
- Números telefónicos si lo tuvieran.
- Números de documentos que los identifican.
- Proceder a su detención si fue señalado como responsable (flagrancia 24 horas) Art. 288 PrPn.

Si el implicado está huyendo, el investigador debe asegurarse que se divulgue por radio la información acerca del delito para su posible intercepción. Si se conoce la identidad del implicado y no está bajo custodia, se debe obtener toda la información referente a las características del sujeto, antecedentes, amistades, familiares, lugares frecuentados, vehículos utilizados, etc., para poder detenerlo en flagrancia.

Si el imputado quiere declarar tendrán que estar presente su defensor y se necesita la presencia de uno o mas testigos tal como lo señala el art.222 Pr.Pn.

### **POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBES OLVIDAR LAS FORMALIDADES DEL ART. 242 Pr.Pn.**

Como investigador responsable de la inspección, siempre debe coordinar actividades con el fiscal asignado al caso, con el objeto de garantizar el debido proceso y que en el futuro juicio no se alegue una nulidad por falta de dirección funcional del fiscal del caso.

## **5. INVESTIGADORES - TESTIGOS**

En relación con los testigos, el investigador deberá seguir el procedimiento siguiente:

- a. Determinar la identidad de los testigos en la escena y los que mencione el agente uniformado. Individualmente anotara sus generales (o corroborando las tomadas por el policía uniformado).
- b. Separar los testigos para evitar que hablen entre ellos.
- c. Velar por la seguridad del testigo e incluso explicarle el régimen de protección a que tiene derecho.

Todos los testigos tienen que ser entrevistados individualmente, no importa que haya duplicidad de información. Cada entrevista debe ser registrada por escrito y evitar reportes conclusivos. Ej.: que los testigos 2, 3 y 4 dijeron lo mismo que el testigo 1.

Si es necesario, traslade al o los testigos a un puesto de policía para recibir la entrevista formalmente (si es imposible hacerlo en el lugar de los hechos).

Cuando haga esto, asegúrese que los testigos se mantengan separados.

Como investigador responsable de la inspección, siempre debe coordinar con el fiscal de turno o asignado al caso.

## 6. INVESTIGADOR - CURIOSOS

La experiencia dice que muchas evidencias han sido destruidas, alteradas, modificadas o contaminadas simplemente por la presencia de personas curiosas en la escena del delito ya sea mientras estaban de pie, caminando por el lugar, recostados en las paredes o puertas, etc.

Estando en la escena, el investigador debe acercarse a los curiosos procurando tener mucho tacto y cortesía al tratar con ellos; ya que de esa manera se facilita:

- a. Asegurar la cooperación necesaria de parte de la gente a fin de llegar al responsable del hecho que se investiga.
- b. Persuadirlos de brindar su testimonio (sí la información que brinda es pertinente a la investigación).

## 7. INVESTIGADOR - PERIODISTAS

Si el control en el lugar de los hechos no es adecuado, muchas áreas pueden ser contaminadas por personal descuidado que tuvo acceso al mismo. Igual se puede afirmar que los periodistas en su afán noticioso y libertad de prensa, pretenden cumplir su trabajo antes de procesarse la escena.

Lo razonable es permitirles realizar su trabajo, pero sólo a partir del instante en que los técnicos e investigadores hayan terminado de procesar totalmente la escena.

## PAPEL DEL INVESTIGADOR EN LA ESCENA

El Art. 239 Pr. Pn. establece la facultad que tiene el policía investigador para iniciar una investigación, esta empieza en la escena del delito, cuando esta exista

porque hay delitos que por su naturaleza no dejan rastros o evidencias algunas. Por ejemplo: en los delitos de amenazas que son delitos de mera actividad y no de resultados. Por otra parte, debemos tener claro que en toda escena siempre habrá uno o más delitos que investigar.

En toda escena donde se ha cometido un delito, de acuerdo a su naturaleza y circunstancias se buscará en caso de:

**VIOLACIÓN:** Huellas, semen, lesiones, rastros de piel del imputado en las uñas, sangre, etc.

**SECUESTRO:** lugar del secuestro, inspección, búsqueda de objetos dejados por la víctima como ropas, carteras, etc. así como también señas y marcas dejadas por esta, etc.

**HOMICIDIO:** Todas las evidencias relacionadas a la comisión del hecho: sangre, ropas, documentos, armas, dinero, drogas, teléfonos, vehículos, etc. “En” la víctima: huellas dactilares, palmares, frotado de manos, (corte de uñas), etc. Cabe indicar que en la escena de homicidio es donde se encuentran casi siempre el mayor número de evidencias.

Cuando el investigador se presente a la escena deberá ponerse en contacto con el primer agente uniformado que llegó al lugar para que lo ponga al tanto de lo ocurrido, las coordinaciones que ha realizado y lo que falta para que se complete lo más antes posible.

Este determinará si la zona acordonada es suficiente o si hay que ampliarla, lo cual dependerá del tipo de delito y de la alarma social que este produzca y coordinara con los técnicos del laboratorio lo que se debe buscar y recoger como evidencias.

**Entre otras actividades ya señaladas, el investigador deberá también:**

- a. Tratar de ubicar a mas testigos que estén presentes en el lugar( adicional a los proporcionados por los agentes de seguridad pública).
- b. Elaborar acta de inspección, el cual debe contener todo lo relacionado a la escena así como las personas intervinientes en la inspección (Art.123,124 C.Pr.Pn.).
- c. Al finalizar la inspección y recolección de evidencias se formularan hipótesis para tener una idea del móvil del hecho.

**RECUERDA:** en todo tipo de entrevista existen técnicas básicas, por lo tanto, debemos de tener muy en cuenta lo siguiente:

- a. La entrevista es un medio de obtención de información. Mediante la formulación de preguntas puede decirse que es una conversación que apunta a un objetivo.
- b. La entrevista busca esencialmente el esclarecimiento de los hechos delictivos que se denuncian, de las circunstancias en que intervinieron los hechos y la identidad de los autores, cómplices, víctimas, testigos, etc.
- c. Establece los medios, formas e instrumentos del delito, y en general cualquier dato, evidencia o información útil para facilitar la información posterior.
- d. La entrevista es una intercomunicación entre el policía y el ciudadano, por lo que debe ser dinámica dirigida a la búsqueda de pruebas, evidencias o aclaraciones.

## **LAS TRES ÁREAS DE INTERÉS PARA LA INVESTIGACIÓN SON LAS SIGUIENTES:**

- a. Actividades que hizo el implicado antes de cometer el delito: si compró un arma, mantuvo vigilancia en la residencia de la víctima, estacionó el vehículo a una distancia del lugar del hecho, cubrió las placas del vehículo, llamó a la víctima para ver si estaba en casa, se disfrazó, consumió bebida alcohólica, usó algún tipo de drogas, etc.
- b. Actividades que hizo el implicado durante la comisión del delito: pensamiento racional o irracional, cómo cometió el delito, por qué apuñaló a la víctima en ciertas áreas del cuerpo, etc.
- c. Actividades que hizo el implicado después del delito: trató de borrar las huellas, movió algunas evidencias que podrían conectarlo con el hecho, destruyó o se deshizo de ropa manchada de sangre o del arma, etc.

Las tres áreas son críticas porque pueden probar o no probar que el implicado cometió el delito en una manera inteligente (premeditada). Sin embargo, el área esencial de las tres es determinar lo que hizo el implicado antes del delito. Tratar de determinar una planificación, premeditación, motivos y otros aspectos importantes, hechos o actividades que pueden probar que el crimen no fue espontáneo, acto sin sentido, sí no más bien, un acto que conlleva los requisitos de malicia, deseo, deliberación y premeditación.

## **EXAMEN DEL IMPLICADO EN BUSCA DE EVIDENCIAS**

El examen del implicado en busca de evidencia debe ser realizado por el investigador asignado al caso, o por cualquier otro investigador experimentado a quien se le asigne dicho trabajo.

---

Es importante la experiencia del investigador para evitar la posible destrucción, contaminación o interpretación errónea de la evidencia. Hay que tomar en cuenta que si se va hacer una inspección en el cuerpo del imputado tiene que solicitarse al juez (Artículos 167 Y 270 Pr.Pn.).

En caso de hacerlo, el personal policial debe observar el máximo de cuidado para evitar posible contaminación o destrucción de las evidencias. Es necesario instruirlo sobre la obligación de guardar la ropa y los zapatos del implicado para prevenir la pérdida o destrucción de la evidencia física. La ropa del implicado tiene que secuestrarse como evidencia, según el caso.

Es importante saber que hay técnicas que el investigador puede utilizar para determinar si el implicado ha percutado un arma de fuego, como por ejemplo:

- El análisis físico químico de residuo de bario y plomo.

Es preciso que se practiquen lo más pronto posible luego, de cometido el delito. Se deben tomar los precauciones del caso para asegurar que el implicado no sepa o contamine las partes del cuerpo que serán sometidas a análisis. Esos análisis se realizaran con la autorización del juez para la práctica de prueba anticipada Art. 270 y 167 C.Pr. Pn,

Toda práctica de esta naturaleza deberá estar apoyada por técnicos del laboratorio de la PNC. Lo que se encuentre no lo toque los técnicos son los quienes fotografien, fijen, recolecten para evitar que aparezcan huellas del o los investigadores (y puedan decir el imputado y la defensa que fue colocado).

## **EXAMEN DEL CADÁVER**

Una vez agotado el examen del sitio inmediato a la escena, el investigador tiene que concentrarse en el cadáver propiamente dicho, para ello se debe considerar las siguientes recomendaciones:

- a. No contaminar (no alterar nada de lo encontrado o mover la posición del cadáver).
- b. Revisar visualmente si existe o no lividez postmortem, o en su caso rigidez.
- c. Revisar las manos de la víctima en busca de evidencias (pelos, fibras, tejidos blandos o heridas causados en defensa).
- d. Identificar armas u objetos empleados.
- e. Tomar nota cuidadosa de la apariencia externa del cuerpo (señales de violencia, descomposición, ojos y boca abiertas, color de piel, uñas y manos), presencia de sangre, saliva, vómito, flujos y ubicación y dirección de los mismos.
- f. Buscar señales de mutilación, decapitación, castración, heridas múltiples, etc., que puedan dar indicación del método de actuar del implicado.

Se debe tomar apuntes detallados y describir la ropa de la víctima, de la cama, etc. La dirección de dobleces y pliegues da información acerca del método utilizado para mover o colocar el cadáver en la posición en que se encontró.

Es de suma importancia que el investigador realice en primer lugar una observación exhaustiva del o los cadáveres para indicar a los técnicos algunas evidencias que la crea interesante y útil para el caso; pero recuerde "No tocar nada" antes que sea fijado.

El investigador debe saber la identidad de la persona muerta, revisando si hay documentos de identidad.

Aunque la persona fallecida tenga documentos que le identifique siempre se debe tomar impresiones necrodactilares.

## EL FORENSE

El médico forense por disposiciones administrativas es el responsable de efectuar los reconocimientos ya que el artículo 168 Pr.Pn. el ente policial es el obligado a realizar la inspección corporal preliminar, las descripción de los traumas y de ser posible su identificación así como del traslado al Instituto de Medicina Legal. A continuación incluimos una lista de actividades que el investigador deberá considerar:

1. Anotar la hora de llegada del forense al lugar de los hechos.
2. Conversar con el forense acerca del caso para que el médico tenga conocimiento de todos los hechos que le podrían ayudar en su inspección.
3. Evitar el daño de evidencia.
4. Obtener del forense la hora probable de la muerte.
5. Tomar la temperatura del cadáver y la temperatura ambiental.
6. Determinar la causa probable de la muerte.

La búsqueda de evidencias (tales como sangre, pelos, residuos de uñas, evidencias de asalto sexual, marcas de mordidas o golpes. etc.) en la superficie corporal del cadáver lo hace el medico forense y cuando este no se presenta, le corresponde a la policía.

Esto se hará así, siempre y cuando el personal técnico del laboratorio no lo hayan recolectado; si ya fue recolectado, el Investigador deberá hacerlo constar en acta, levantando un inventario de todas las evidencias enviadas a la División de Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil.

A continuación presentamos un listado de acciones que se deberá considerar en caso de lesiones en el cadáver:

a) Describir la ubicación de las lesiones que pueden ser: hematomas, abrasiones, laceraciones, etc. (hacer observaciones detalladas).

b) Describir solamente lo que ve y no lo que cree ver.

**POR EJEMPLO:** Si encuentra un cadáver que empieza a descomponerse y a emanar fluidos corporales de alguna lesión o de los orificios naturales, se debe describir técnicamente lo que se observe.

c) No remover las partes de un arma si están dentro de la herida de la víctima.

d) No deshacerse de la ropa que lleva la víctima porque es de gran ayuda para determinar peculiaridades o características distintivas del arma que se usó, así como la posición de la víctima en el momento que recibió las heridas.

El investigador debe asegurarse que el personal técnico elabore un croquis detallado de la escena del delito incluyendo medidas y ubicación de cada evidencia junto con la toma de fotografías de la misma.

Debe estar consciente de la posibilidad de mover accidentalmente evidencias (por personas legalmente encargadas del procesamiento de la escena); de ahí la importancia del plano o dibujo que incluye la ubicación exacta del cadáver, armas, manchas de sangre, casquillos, etc.

El papel de los técnicos del laboratorio deberá quedar plasmado en el acta que realiza el investigador.

---

para determinar cómo se controlan (interruptores, temporizadores, transformadores de energía, térmicos o dados, etc.) y si están funcionando normalmente.

- **OLORES:** Revisar, buscar olores de gasolina, tabaco, alcohol, perfume, pólvora, etc.
- **COCINA:** Revisar la cocina para determinar si se estaba cocinando algo (puede corresponder con los residuos de comida del estómago de la víctima), platos en los cuales todavía se encuentra comida, utensilios utilizados, vasos, si la cocina estaba encendida o aún caliente, si hay agua derramando, etc.
- **SEÑALES DE QUE HABÍA UNA FIESTA:** Botellas (marcas, tipo, licor, etc.), tasas, vasos, contenido y cantidad, pintura de labios, número de puestos preparados para servir, etc.
- **CONTENIDO DE CENICEROS:** Paquetes de cigarrillos (clase, marca, cantidad), colillas, fósforos, encendedores, presencia de pintura labial en las colillas de cigarrillos, etc.
- **BASUREROS:** Determinar si alguien ha estado buscando algo en la basura, si la basura contiene evidencias de valor, verifique fechas de periódicos, revistas, cartas, etc., que encuentren en la basura.
- **TELEVISIÓN/ RADIO:** Determine canal o número del dial de la emisora y si estaba o no encendido.
- **RELOJES:** Determine si son eléctricos o de cuerda, cuantos hay, su estado de funcionamiento, clase de reloj (pared, mesa, pulsera, cadena, etc.). si tiene la hora correcta, si no la tienen a que hora se detuvieron, si tiene alarma y a que hora estaba programada.

- **BAÑO Y ÁREA DE SERVICIO:** Revise toallas, papel, etc. para determinar si hay vestigios de sangre, semen u otros fluidos corporales. Determine si se trató de destruir evidencias o lavarse, revise el botiquín de medicina y relacione todo lo encontrado y su cantidad. No desagüe el inodoro.
- **ARMAS:** Determine si el arma se dejó en el lugar de los hechos, investigue si el arma pudo provenir del lugar de los hechos o si el arma fue traída por el implicado (importante para demostrar la intencionalidad).
- **EFFECTOS PERSONALES:** El investigador debe tratar de obtener la agenda de la víctima y del implicado, determinar el nombre del beneficiario de los seguros de la víctima. Si hay una nota de suicidio, obtenga muestras de algo escrito con fin de comparación.
- **CASQUILLOS:** El investigador tiene que averiguar cuantos disparos se hicieron, encontrar todos los casquillos, proyectiles y perforaciones, asegúrese del número y la ubicación exacta donde se encontraron.

Se debe evitar causar nuevas marcas o ralladuras en los proyectiles, para poder efectuar experticias idóneas. El personal de balística del laboratorio debe colaborar la ubicación, trayectoria y compilación de la evidencia, envolviendo individualmente cada proyectil y casquillo en papel suave, sellado en un sobre y empacado aparte del arma, indicando el lugar exacto donde se encontró.

Cada objeto o elemento en la escena del delito de un homicidio relacionado directa o indirectamente es evidencia de mucho valor para el proceso y por lo mismo debe ser tratado de igual manera. La requisa debe iniciar en el área inmediato al cadáver y trabajarse hacia fuera, utilizando cualquiera de los métodos de división del área de interés.

**RECUERDA**, que independientemente del método, se debe considerar lo siguiente:

- a. El tamaño del área que se va a revisar.
- b. La fotografía del área o la distribución de los cuartos.
- c. La necesidad de no destruir evidencias.
- d. Búsqueda o requisa.

**NO OLVIDE QUE:**

Cualquier sea el método utilizado, el investigador debe garantizar que sea completo, eficiente y evite duplicación de esfuerzos.

La habilidad en efectuar una buena pesquisa en la escena del delito depende de la situación particular y de las condiciones físicas presentes, por ejemplo: no sería conveniente empezar la búsqueda sin tener condiciones de luminosidad apropiada; la ausencia de una luz adecuada resultará en destrucción de huellas latentes u otras de importancia vital. El análisis final depende del criterio del investigador y del personal técnico que esté prestando asistencia.

**El investigador debe tener siempre en cuenta lo siguiente:**

- a. Que el fiscal es el encargado de dirigir la investigación, respetando la competencia y especialidad de cada interviniente en la escena.
- b. Que el personal técnico del laboratorio debe ser llamado a la escena desde el instante en que se tiene conocimiento del hecho.
- c. Que el investigador debe colaborar con el personal de laboratorio en la  
requisa de la escena cuando este se lo solicita.

## Huellas digitales y fotografías - Personal de laboratorio

Aunque el personal del laboratorio cuenta con la experiencia y capacitación necesaria para la recopilación técnica y funcional de la evidencia, el investigador debe de mantener un control de la escena del delito para evitar que queden zonas o evidencias sin procesar y mantener una constante coordinación con el personal técnico.

El investigador debe estar en permanente contacto con el fotógrafo a fin de evitar la contaminación de evidencias y asegurar que se fotografíe lo que debe fotografiarse y en la forma correcta.

**A CONTINUACIÓN** le sugerimos tres áreas básicas a considerar:

- a) Lugar de los hechos: se deberá anotar con claridad el tipo de estructura, la dirección, señales de las calles, vehículos estacionados y otros objetos de identificación.
- b) Acceso al punto de entrada del área inmediato donde está el cadáver.
- c) Habitación completa donde se encuentra el cadáver, incluyendo tomas en primer plano o de acercamiento de las lesiones, dobleces y pliegues en la ropa de la víctima y cama, presencia de otras evidencias físicas como heridas o lesiones, sangre, huellas, pelos, ropa manchada o dañada, etc.

Realizar un buen procesamiento de la escena implica no tener tiempo estipulado; se hará tomando en cuenta todos los criterios técnicos que se aporten de acuerdo a la escena, de tal manera que no quede ninguna evidencia por mínima que sea, pues la que falte posiblemente sea vital para resolver el caso.

---

Una buena técnica de investigación en el lugar de un homicidio es tomar fotografías de personas curiosas. La fotografía puede revelar la presencia de un testigo que no quiere aportar hechos o del implicado observando la investigación.

Este método no es imperativo en todos los casos pero vale la pena ya que algunos homicidios han sido resueltos mediante la ayuda de las fotografías.

Otra técnica recomendada es de escribir un pequeño comentario en el reverso de cada fotografía explicando lo que hay en la misma y por qué se tomó. A veces transcurre un largo tiempo mientras se efectúa la investigación y se captura al implicado y es posible olvidar por qué razón se tomó esa fotografía en particular.

Una vez tomadas las fotografías iniciales, el fotógrafo debe esperar a que se mueva el cadáver para tomar las restantes.

### **Recolectando Evidencias en la escena**

El investigador debe asegurar que se procese la totalidad de la escena y se recopilen todas las evidencias en forma técnica con su debida rotulación. En ausencia de personal técnico del laboratorio, la labor de marcar y recolectar la evidencia esta restringida exclusivamente al investigador a cargo. El deberá disponer lo necesario para remitir las evidencias al laboratorio para sus respectivas análisis.

El Código Procesal Penal asigna esta función a la policía sin perjuicio de la dirección que pueden ejercer el fiscal. Es preciso que sea sólo el investigador, en ausencia de personal técnico del laboratorio, quien recolecte las evidencias a fin de evitar manipuleo de las mismas y reducir la cadena de custodia al mínimo.

**La rotulación de la evidencia comprende como datos básicos:**

- a. Su descripción.
- b. Día, hora y lugar donde se recolecto.
- c. La marca que se le haya asignado.
- d. El lugar donde se haya enviado.

La evidencia que no posee número de serie debe ser marcada antes de ser entregada para ser identificada correctamente.

**RECUERDE** que debe verificar el listado de las evidencias que se entregan o envían al laboratorio. El listado debe incluir:

- a) La ubicación exacta donde se encontró.
- b) La descripción de la evidencia.
- c) La relación de las evidencias con el hecho.

El listado deberá incluir la evidencia retenida por el forense o el juez.

Otro elemento que el investigador debe tener presente es que todas las armas relacionadas con un hecho delictivo deben ser secuestradas y solicitar su ratificación al juez lo que brinda la oportunidad de hacer expertisias que se incorporaran como prueba al juicio.

En síntesis, existen consecuencias positivas a manejar adecuadamente la escena del delito, siendo estas las siguientes:

1. Eficacia en los resultados obtenidos.
2. Permite establecer el vinculo entre el imputado y el hecho cometido.
3. Permite conocer el modus operandi del delincuente así como su perfil identificador.

4. Se logra excluir o vincular sospechosos.
5. Se identifica el bien jurídico lesionado.
6. Arroja elementos para identificar el móvil del hecho ilícito.
7. Se evita que los jueces y tribunales dicten nulidad.
8. Permite eficiencia institucional.
9. Se obtiene evidencias que permitirán dictámenes con sustento científico.

# FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## Objetivo:

Identificar las funciones y atribuciones del fiscal en la escena del delito.

Las sociedades modernas se rigen bajo un marco legal que es controlado por el Estado. Este en sentido amplio debe entenderse como la composición de un ente abstracto que generalmente es conformado por los siguientes órganos:

- a) Órgano Legislativo, es el ente encargado de crear las leyes
- b) Órgano Judicial, le corresponde administrar justicia (interpretar las leyes)
- c) Órgano Ejecutivo, le corresponde gobernar (ejecutar las leyes)

Todo Estado posee un sistema de leyes. El Salvador, no es la excepción, posee un marco legal y su máxima expresión se encuentra en la Constitución de la República. Esta rige todas las leyes vigentes o leyes secundarias entre las cuales encontramos los siguientes códigos:

- a) Comercio.
- b) Civil.
- c) Familia.
- d) Penal.
- e) Procesal Penal.
- f) etc...

Por otra parte, la Constitución de la República de El Salvador asigna un papel a cada órgano que compone el Estado, además, ha instituido al Ministerio Público como un ente independiente de los demás que está integrado por tres instituciones:

- a) Fiscalía General de la República.
- b) Procuraduría General de la República.
- c) Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Para el propósito de nuestro estudio haremos referencia únicamente a la Fiscalía General de la República par analizar la función que esta desempeña en el proceso de investigación del delito y la promoción de la acción penal. La Fiscalía habrá de intervenir en todos los procesos penales salvo que su objeto sea constitutivo de un delito de acción privada, excepto cuando se trate de aquellos casos contemplados en el artículo 400 inciso 2º del C. Pr.Pn. (delitos clasificados como de acción privada pero dirigidos hacia un funcionario publico).

La actuación de la Fiscalía deberá ser bajo los principios de legalidad e imparcialidad. La Fiscalía promoverá la acción penal siempre que considere que sean hechos delictivos, instando su represión o pidiendo que se ponga fin al procedimiento respecto de quien se considere inocente, solicitando la absolución en el momento oportuno dentro del proceso penal.

La Fiscalía General de la República es un ente referando del aparato judicial quien formulará la petición pertinente ante los distintos Juzgados de Paz, de Instrucción y Tribunales de Sentencia.

Una de las funciones mas importantes de la Fiscalía es: dirigir la investigación delito en coordinación PNC.



El fiscal asignado a un caso no podrá enjuiciar ni decidir sobre la declaración de responsabilidad penal o la imposición de la pena, su función procesal se limitará a:

**Orientar la investigación hacia la verdad real de los hechos, desde una posición de parte, pidiendo la aplicación de la ley penal al caso, de acuerdo a la visión y valoración de los mismos.**

El fiscal es un representante de los intereses del estado y de la sociedad que interviene en el proceso penal, formula el requerimiento o acusación de acuerdo a la fase procesal en que se encuentre con un interés objetivo sobre los hechos.

Dentro del marco del conocimiento de la comisión de un delito perseguible de oficio o una vez que se cumplan todas las condiciones para iniciar un proceso penal, el poder punitivo del Estado pone en actividad una serie de instituciones con el objeto de dar inicio a una investigación en cuanto a los hechos. El propósito de esta investigación es la aplicación de la ley penal mediante un debido proceso que culmine en una sentencia, estableciendo si una persona o personas son responsables penal y civilmente.

## LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA COMO PARTE DE UN PROCESO PENAL

Los sujetos que intervienen en un proceso son aquellos a quienes la ley confiere ciertas potestades y que, en atención a dichas potestades, pueden ser esenciales o eventuales. El concepto de "parte" se refiere a aquellos sujetos procesales que se identifican con

un derecho subjetivo, es decir, que representan dentro del proceso una pretensión concreta para la decisión de fondo.



La presencia de la Fiscalía General de la República en el actual proceso penal es imprescindible, no se puede iniciarse sin la participación de éstos, excepto cuando se trate de delitos de acción privada contemplados en el Art. 28 Pr. Pn.

A la Fiscalía, por mandato constitucional y de conformidad con el Art. 193 Ordinal 3 Cn. se le otorga el monopolio de la "acción penal". la explicación a ello se manifiesta de acuerdo al principio de oficialidad, esto significa:

Que una vez receptado cualquier acto inicial del proceso, el receptor del mismo (fiscalía y policía) debe cumplir con dos cometidos:

a) EL INMEDIATO, es decir debe promover la investigación, conllevando a las necesarias diligencias iniciales, éstas tienen como objetivo fundamentar la acción penal.

b) EL MEDIATO: una vez practicadas las diligencias iniciales de investigación, el ejercicio de la acción penal es inevitable (excepto en los casos en que el actor penal puede disponer de la acción).  
En conclusión diremos que:

**El fiscal tiene la responsabilidad de investigar los hechos que son llevados al sistema de recepción de denuncias o avisos, para ello debe observar y respetar el debido proceso y aplicar las garantías constitucionales a la persona que se le atribuya el hecho punible.**

La denuncia al sistema puede ingresar al sistema por medio de la FGR, PNC y Juzgados de Paz (Art. 229 Pr. Pn y siguientes) En dichas disposiciones legales se encuentran reguladas las formas de verificación de un hecho considerado como delito y el trámite legal que se le debe dar al mismo.

## **FUNCIÓN REQUERENTE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Conforme a los principios fundamentales de la relación procesal penal, específicamente hablando de la oficialidad, la administración de justicia penal es un asunto que le compete con exclusividad al Estado.

Esto porque con la desaparición de la venganza privada, la auto composición y la aparición del Estado como forma suprema de organización humana, los intereses, en si privados, contrapuestos en un conflicto penal son adoptados por el Estado quien se encargará de crear sus respectivos órganos para que los delitos sean perseguidos y castigados.

Tenemos entonces, que de la oficialidad se deriva la estatalidad la cual nos explica cómo el Estado crea esos órganos a través de la voluntad soberana, es decir:

- a) Crea la jurisdicción.
- b) Determina la competencia en la ley Orgánica Judicial y otras leyes como el Código Procesal Penal.
- c) Instituye el promotor de la acción penal (Fiscal General de la República).
- d) Garantiza el derecho de defensa en juicio por medio de los defensores públicos, etc.

Bajo éste contexto, el fiscal ejerce una función estatal encaminada a la correcta administración de justicia esto nos ubica en el problema sobre la esencia funcional del Fiscal porque si nos quedamos solamente con decir que es parte en virtud realizar una función estatal tendremos que estimar sin duda que no existe otra posibilidad de actuación que no sea la de perseguir a los delincuentes, de ejercer la acción penal y de obtener condenas en las sentencias definitivas. **En síntesis, sería un acusador estatal.**

De algún modo doctrinariamente esto ha tenido su explicación en sentido amplio, en cuanto a las funciones acusadoras de la Fiscalía. Esta misión es la búsqueda de la verdad; es decir que el fiscal representa un interés estatal de castigar al culpable y solicitar la absolución. **El fiscal no es un sujeto que actúe bajo un plano eminentemente subjetivo sino que su actuación debe estar basada en la objetividad.**

Bajo el anterior parámetro doctrinario, la función del fiscal va más allá de entablar la acción penal o de acusar. Su actuación se define como Función **requirente del Ministerio Público Fiscal.**

La función requirente es la petición que el fiscal hace al órgano jurisdiccional solicitando un decisión justa apegada a Derecho sobre el fundamento de las investigaciones realizadas emergentes de la comisión de un delito. **Como podemos apreciar,** el anterior concepto comprende tanto el ejercicio de la acción penal como la pretensión punitiva. Pero, al descomponer el concepto, encontramos que hay algunos elementos que caracterizan la función requirente del fiscal:

1. La función requirente se fundamenta con la pretensión punitiva estatal. Por ejemplo, si las conclusiones de una investigación determinan con probabilidad que una persona es responsable del delito de Homicidio Agravado, el fiscal en su requerimiento demandara del juez solicitara auto de instrucción formal. Esa acción se llama pretensión punitiva.

2. El medio para que la función requirente se realice es la acción penal considerada como un mecanismo de acceso a la jurisdicción.

3. Si el resultado de las investigaciones impone la obligación de pedir sobreseimiento, este lo requerirá de esa manera al juez (Art. 248 y 308 Pr. Pn.).

En virtud de que la función requirente implica una petición de justicia, ésta puede coincidir con la absolución del imputado o el sobreseimiento del mismo. Para llegar a semejantes conclusiones, el fiscal y la policía deben realizar la investigación de una forma objetiva

Lo anterior significa que su investigación debe estar orientada a la búsqueda de la verdad, y si los elementos de prueba indican que el imputado no ha participado el fiscal está obligado por mandato constitucional a solicitar la decisión que le favorezca.

Por otra parte es importante señalar que el fiscal debe extender su investigación, no sólo a preparar los elementos de cargo sino también los que beneficien al imputado, véanse los Artículos 3 Inc. 3o., 84 Inc. 1 y 238 Inc 2 Pr. Pn.

De igual forma, el fiscal puede requerir, por vía de impugnación de alguna decisión judicial, que se resuelva a favor del imputado o condenado, en su caso cuando ha sido perjudicado por una decisión jurisdiccional injusta.

En conclusión, la función requirente es la que en realidad representa la esencia de la actuación del fiscal en el proceso penal, por la cual no se puede concebir al fiscal como acusador a ultranza, o como un ciego cazador de brujas al estilo de la inquisición.

También su función está determinada por un criterio objetivo de justicia garantizado en el Art. 193 de la Constitución de la República, complementado en el Código Procesal Penal.

# LA FUNCIÓN DEL FISCAL EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO



La fase inicial del proceso penal comprende los siguientes pasos:

1. Actos iniciales de investigación.
2. Diligencias iniciales de investigación.
3. Planteamiento del Requerimiento.
4. Audiencia inicial.

Los Actos Iniciales de Investigación, se refieren a establecer los canales que dan lugar a que un hecho punible ingrese a conocimiento de la Fiscalía General de la República, para su investigación (denuncia, aviso o querrela).

Las Diligencias Iniciales de Investigación pretenden que, una vez receptada la información de la comisión de un hecho punible por medio de los actos iniciales, nace para la fiscalía y la policía la obligación de promover la investigación de los hechos denunciados, querellados o informados siempre que sean delitos de acción penal pública.

Estas diligencias iniciales de investigación procuran la captación de la información básica para obtener en su momento, elementos de prueba útiles:

- a) Los actos urgentes (que de conformidad al Art. 238 inc. 2 Pr. Pn.) son los que se practican inmediatamente después de estar informado de la comisión de un hecho delictivo por temor a que los elementos de prueba se pierda.
- b) Los actos de prueba anticipada (conforme al Art. 270 Pr. Pn.) se puede solicitar siempre que concurran los requisitos exigidos.

**Entre ellos:**

- \* Actos previsiblemente irrepetibles, actos definitivos e irreproducibles. Por ejemplo la existencia de obstáculos difíciles de superar en el caso de prueba testimonial.
- Recolección de todo tipo de elementos de prueba, conforme al Art. 239 Pr. Pn.
- Realizar capturas en flagrancia o por orden del fiscal, según el Art. 288 y 289 Pr. Pn.

Requerimiento fiscal: Una vez practicados todos los actos de investigación inicial, el fiscal tiene 72 horas para presentar su requerimiento ante un juez de paz si el imputado se encuentra detenido o en el menor tiempo posible si el imputado es ausente( así lo regula el Art. 235 Pr. Pn).

En ese sentido el **requerimiento fiscal** "Es la petición escrita que formula el fiscal ante el juez de paz, para que señale hora y fecha de la audiencia inicial, donde fundamentara oralmente su petición." (art. 247 Pr. Pn.),

Podemos concluir que el requerimiento fiscal es el instrumento legal mediante el cual el fiscal acceda al órgano jurisdiccional y en él puede solicitar todas las pretensiones planteados en el Art. 248 Pr. Pn.

### **Audiencia Inicial**

La audiencia inicial es un acto presidido por el juez de paz convocada dentro de las 72 horas siguientes a la presentación del requerimiento fiscal si el imputado se encuentra detenido y dentro de cinco días si el imputado es ausente.

El propósito de la audiencia es que las partes discutan oralmente y sustenten sus peticiones o planteamientos. El juez de paz resuelva sobre la procedencia de las situaciones planteadas en el requerimiento fiscal.

Obviamente, el fiscal basa su requerimiento en los elementos de investigación que indican la existencia del delito y la participación del procesado, siendo necesario incorporar con el requerimiento fiscal, las diligencias iniciales de investigación para que estas sean consultadas por las partes procesales.

# LA DIRECCIÓN FUNCIONAL

**Objetivo:**

**Identificar la importancia que tiene la Dirección Funcional que ejerce el fiscal en un proceso de investigación.**

A partir de la firma de los Acuerdos de Paz de Chapultepec, México, nació la necesidad de reformar la Constitución de la República. En el año 1996 enmienda el Art. 193 Ord.tercero, que otorga a la Fiscalía General de la República la dirección de la investigación del delito con dos propósitos:

- a) Garantizar que los jueces ya no fueran afectados por el "prejuicio"
- b) Que el Juez sentenciador no sea al mismo tiempo investigador y que este contaminado con las diligencias iniciales de investigación o las propias de la instrucción al momento de adecuar los supuestos hipotéticos de la norma al caso concreto.

Sin embargo, el Ordinal 3 del Art. 193 Cn. fue aún más allá de manera tal que esclareció la labor investigativa de la Fiscalía. Esta institución será la responsable de dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil, en la forma que lo determina la ley o sea, el Código Procesal Penal.

Por esa razón surge una coordinación para la investigación del delito entre la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil, a través de lo que se denomina la **DIRECCIÓN FUNCIONAL**.

**La DIRECCION FUNCIONAL, debe entenderse como la orientacion técnica – jurídica del fiscal, respecto a la investigación policial de los hechos delictivos.**

La dirección funcional persigue evitar:

1. Evitar que la investigación presente algún vicio procesal.
2. Garantizar que la investigación proporcione todos los datos o elementos necesarios para probar el delito y la responsabilidad penal de quien lo realizó.

Por otra parte pretende también:

- a. Verificar que durante la investigación se respete el ordenamiento jurídico (respeto a los Derechos Fundamentales de las personas, verificar pruebas de cargo y descargo, identificar y hacer valer los límites jurídicos de los actos de investigación y controlar la discrecionalidad policial en la selección de los hechos a investigar).
- b. Orientar jurídicamente la investigación (valorar jurídicamente el hecho, elaborar hipótesis jurídicas por medio de su adecuación a las normas penales, determinar los datos y medio de pruebas para probar los hechos, intensificar con el investigador los actos de investigación para dicha comprobación y examinar la validez procesal de los actos de investigación ya realizados).

La dirección funcional se refiere a los actos de investigación que realiza la policía pues su efectividad en la investigación depende del trabajo de un equipo multidisciplinario donde el experto en Derecho (el fiscal) sea quien dentro del marco legal fija las reglas del proceso, vigila, orienta y supervisa la búsqueda de los elementos del delito, así como la legalidad de las actuaciones del investigador. entre ellas:

- a) Entrevistar testigos.

- b) Custodiar la evidencia física y las pruebas técnicas que correspondan.
- c) Ejecutar las medidas de coerción, ya sea con orden o sin orden judicial.

Esta labor conjunta es una combinación de esfuerzos y experiencias donde la Fiscalía General de la República participa activamente y toma decisiones sobre la investigación, TENIENDO SIEMPRE PRESENTE que no debe influir en su realización o en sus resultados.

Sí es el fiscal el responsable de la debida preparación de los presupuestos que podrían fundamentar la acusación del Estado, lo mas lógico es que sea precisamente él y no otro funcionario quien fije las directrices de orden técnico-legal, que en el diseño de las estrategias de investigación se deben observar.

Esta coordinación ínter funcional esta regulada de manera clara en el Art. 240 Código Pr. Pn., el cual dice textualmente:

"Los oficiales, agentes y auxiliares de la policía cumplirán sus funciones en la investigación de los hechos punibles bajo el control de los fiscales y ejecutarán los órdenes de éstos y de los jueces..."

Esta disposición legal no debe ser interpretada como una interferencia en el control administrativo de la Policía Nacional Civil, debe entenderse en el sentido de que:

El fiscal como titular de la acción penal, procura la debida preparación de su petición, que lógicamente solo puede ser producto de un firme convencimiento sobre la verdad de su hipótesis, y a este convencimiento es imposible que arriba si no es a través de su involucramiento directo en el proceso de investigación policial.

---

Esta parte de la dirección funcional aparece debidamente desarrollada en el Código Procesal Penal (Art. 83, 239, 240 y 244).

El artículo 240 Pr. Pn. establece que la Fiscalía General de la República lleva a cabo la parte legal de la investigación y la Policía parte técnica; es evidente entonces que la Fiscalía posee la idoneidad para determinar cuáles son los objetivos ulteriores de una investigación y que desde esa perspectiva, la Policía habrá de ejecutar las directrices giradas por los Agentes Auxiliares del Señor Fiscal General de la República. Es decir; que las actividades de prevención o represión propias de la actividad policial, deberán ser verificados en función de facilitar la labor investigativa del delito que desarrolla la Fiscalía.

Valdría entonces la siguiente pregunta: **¿En qué tipo de delitos tienen plena capacidad de actuación los fiscales y los Policías?**

Por regla general, en todos aquellos delitos perseguibles de oficio, es decir aquellos delitos de acción penal pública que se encuentran regulados en el Art. 19 Pr. Pn, igualmente aquellos que no han sido enunciados ni en los Art. 26 y 28 del Código Procesal Penal, en ese sentido los fiscales y policías poseen libertad de acción a fin de reprimir el delito e impedir que este cause consecuencias ulteriores.

En el marco de tal actividad, la Investigación debe tornar en cuenta tanto los elementos de cargo, como también aquellos que beneficien al imputado Artículos 3 Inc. 3º., 84 y 238 Inc. 2º. Pr. Pn.

Si el delito es de aquellos enunciados en el Art. 26 Pr. Pn. éstos requieren de la condición objetiva de procesabilidad, de que sea interpuesta una denuncia o petición expresa de la víctima, su representante o guardador para la persecución del delito.

La Policía no puede ir mas allá de verificar los actos orientados a que el delito no siga causando consecuencias ulteriores, o que continúe sucediendo; pero no

puede haber promoción de la acción penal por parte de la Fiscalía, excepto en los casos que el sujeto pasivo del delito sea un menor desvalido o incapaz, que no tenga padre ni tutor o en los demás casos a que el Código Procesal Penal hace referencia Art. 26 Inc. Final Pr. Pn.

El rol del fiscal en la Escena del Delito.

De conformidad a las disposiciones legales del Art. 193 No. 3 y 4 de la Constitución de la República y el Art. 83 y siguientes del Pr. Pn, el fiscal es a quien se le encomienda la dirección de la investigación del delito, a él se le asigna un rol protagónico, un papel activo en la investigación tanto en las diligencias iniciales, como en la fase de instrucción, de tal forma que es considerado el motor de la investigación.

En el inicio de toda investigación el fiscal es el responsable de la dirección de la investigación del delito, a la vez tiene la oportunidad de orientar técnicamente al policía investigador o al policía uniformado de las exigencias de la ley y la manera más eficaz de conducir la actividad investigativa para lograr el éxito en la etapa culminante como lo es el juicio.

**Todo Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, al llegar a una Escena del Delito, en la cual se encuentra una persona fallecida o donde se haya registrado cualquier delito, tomara a su cargo la dirección de la inspección, así lo dispone el Artículo 164 Inc. 2o. del Código Procesal Penal.**

El fiscal que participa en la Escena del Delito debe tener claro que su papel en ella es:

- a) Verificar la parte legal y
- b) Orientar técnicamente en este sentido a todos los que participan en el procesamiento de ésta.

El fiscal debe respetar el papel y el rol que le son asignados al policía uniformado, al investigador y principalmente, el trabajo que desarrollan los técnicos de la División Técnica y Científica, esencialmente en el momento de procesar la escena.

El fiscal del caso, debe apoyarse en cada elemento que interviene en el procesamiento, desde el primer policía uniformado que llegó a la escena hasta el médico forense que en forma general realiza una inspección corporal del cadáver, así lo dispone el Art. 168 Pr. Pn.

La importancia de esta dirección funcional es dejar por establecido que la actividad de la investigación del delito debe desarrollarse en forma coordinada y que esta coordinación se debe desenvolver en un ambiente de armonía y respeto entre los sujetos que participan en ella, o sea, entre fiscales y policías. Si constitucionalmente al fiscal se le asigna el papel de dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil, esta colaboración se define como:

**Un proceso por el cual se reúnen las apreciaciones y los recursos tangibles por parte de los organismos involucrados para solucionar una serie de problemas que no puede solucionar por sí solo. La colaboración se produce cuando funcionan como un equipo que se encamina hacia un mismo objetivo: lograr el esclarecimiento del hecho.**

Lo anterior nos permite concluir que:

La colaboración parece ser el modelo más apropiado para aplicar y desarrollar la dirección funcional, en su realidad exterior normativa, pues no existe una subordinación administrativa entre policías y fiscales, sino únicamente dos órganos diversos (F.G.R - P.N.C.) pero unidos para solucionar juntos un caso.

Es decir; que esta colaboración es la forma más apropiada en que dos órganos se vinculan para alcanzar las metas comunes y este es el modelo que ofrece la mayor promesa de éxito.

La colaboración implica entonces, ver al otro no como un subordinado, jefe y menos aún como un rival, sino como un compañero al que se le respeta como persona y como entendido en su materia, sin cuya ayuda no vamos a lograr las metas propuestas.

**EN CONCLUSIÓN**, la participación del fiscal en la escena del delito tiene como objetivo principal:

**Coordinar la investigación del delito, desarrollando un trabajo en equipo, planificando con miras a obtener resultados exitosos en la investigación a desarrollar.**

**SIN EMBARGO**, debe quedar claro que no es una actividad sencilla, por el contrario tiene cierto grado de complejidad, donde no se deben observar desavenencias sino existir una comunicación fluida entre las instituciones involucrados.

También es importante tener en cuenta que la coordinación en la investigación del delito no sólo requiere de posiciones intelectivas, es decir, de teorizar en cuanto al tema de escena del delito, pues esto no resuelve el problema, más bien, es la experiencia práctica de un fiscal, un policía uniformado, un investigador, un técnico recolector de evidencia y la forma en que este grupo de trabajo acuerda llevar a cabo una investigación desde el primer momento de la inspección hasta la etapa culminante del proceso penal (Vista Pública).

En definitiva, esta coordinación es la que contribuirá en forma invaluable a realizar los ajustes que sean necesarios, para que la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil coadyuven al combate de la delincuencia común y el crimen organizado.

## OTROS INTERVINIENTES EN LA ESCENA DEL DELITO

**Objetivo:**

**Que el participante identifique la importancia que tiene la intervención del Médico Forense en un proceso de investigación.**

### MEDICOS FORENSES

Otro elemento de vital importancia en la escena del delito son los médicos forenses, cuya participación se limita a casos de muertes violentas, súbitas o sospechosas de criminalidad, ya que sus pericias sirven de apoyo al fiscal que se presenta a la escena.

Los médicos forenses son peritos permanentes adscritos al Instituto de Medicina Legal, a quienes expresamente la Ley Procesal Penal les asigna la facultad de intervenir en casos de muerte violento, súbita o sospechosa de criminalidad; y solamente en estos casos, pues hay delito que investigar, así lo expresa el Artículo 168 del referido cuerpo de ley; en tal sentido, su participación al llegar a la escena debe limitarse a practicar un examen completo y detallado del cadáver, (a este acto se le denomina levantamiento de Cadáver), posteriormente deberá elaborar un informe para el fiscal asignado al caso.

Como dijimos anteriormente el médico forense examina el cadáver, este examen debe ser completo, es decir de frente y de espalda, determinar que fue lo que ocasiono la muerte ( armas de fuego, corto-punzantes o cortantes, o ambos a la vez, si las lesiones que presenta el cadáver fueron ocasionadas a corta, mediana o larga distancia).

En su informe deberá describir con precisión todo lo acontecido (si existen rastros de sangre, color, tamaño, dirección, sequedad o enfriamiento), se verifican

además, las pupilas del cadáver para ver si están o no dilatados, las mucosas y la boca.

Es indispensable describir las livideces cadavéricas y contusiones del cuerpo, las evidencias son la acumulación de sangre dentro de los vasos sanguíneos de la víctima, lo anterior dependerá de la forma de cómo fue su muerte, ya que después de media hora la persona pierde sus funciones vitales y se comienzan a observar dichos rasgos.

Lo antes dicho tiene el propósito de establecer el tiempo de su muerte y cual fue la posición original en que el cadáver quedó, ya que posiblemente el cuerpo lo hayan movido o que no falleció en ese lugar, sino que ahí lo llegaron a dejar. El médico forense al constituirse a la escena del delito se hace acompañar de su auxiliar; al que se le conoce como "Disector", cuyo papel es colaborar en todo lo que le requiera el forense.

#### REGLA DE OBLIGACIÓN:

**En caso de muerte violenta, o de muerte sospechosa de criminalidad, o todo cadáver se le debe practicar la autopsia.**

Es mediante la autopsia que se determina la causa de su muerte, (el Artículo 168 Inc. 2º. y 169 Procesal Penal, este determina en que casos se debe practicar:

- a) En las muertes violentas se establece la causa directa (sí fue por arma de fuego, arma blanca, etc.).
- b) Si se refiere a una muerte sospechosa (en los cuales la muerte es la consecuencia de un mal procedimiento médico).

- c) Si la muerte es ocasionado por un tóxico (veneno), etc.
- d) Casos de muerte súbito, que se refiere a aquellos en los cuales la persona está aparentemente bien de salud y de forma repentina fallece.

En los casos antes mencionados es necesario determinar las causas que originaron la muerte, lo que sólo será posible mediante la autopsia.

En otros casos como son los accidentes de tránsito, en los cuales fallece una o varias personas.

**POR REGLA GENERAL** no se le practica autopsia, ya que de acuerdo a las circunstancias del hecho, la evidencia física que presenta el cadáver (traumas múltiples) el médico forense está en la capacidad de determinar la causa de su muerte.

**EXCEPCIONALMENTE** se les practicará autopsia sólo en los casos que probablemente se haya simulado un accidente de tránsito.

## GLOSARIO

<b>Abrasiones:</b>	Fricción superficial de la piel o de la mucosa contra una superficie áspera (RASPON).
<b>Aislar:</b>	Poner o dejar una cosa (evidencia), sola y separada de otras.
<b>Atribuciones:</b>	Cada una de las facultades que a una persona da el cargo que ejerce.
<b>Cadena de Custodia:</b>	Es el tratamiento y cuidado adecuado que se le da la evidencia desde el momento de su obtención en la escena del delito, documentando todas las transferencias a que es sometida, recolección análisis, ex-perticia, hasta llegar al tribunal de justicia que conozca de la causa en su caso.
<b>Custodia:</b>	Guardar con cuidado y vigilancia.
<b>Dimensiones:</b>	Longitud, extensión o volumen de una línea, superficie o cuerpo, respectivamente, extensión de un objeto en una dirección determinada.
<b>Embalaje:</b>	Acción y efecto de embalar o empaquetar. lo que sirve para embalar (papel, cartón, paja, etc.)
<b>Evidencia:</b>	Certeza tan clara y manifiesta de una cosa que nadie puede dudar racionalmente de ella.
<b>Hematoma:</b>	Tumor producido por acumulación de sangre extravasada, generalmente de origen traumático.
<b>Hora Oficial:</b>	Forma de medir el día en 24 horas, contadas.

	consecutivamente, trece, catorce, etc., después de las doce del medio día.
<b>Huella:</b>	Señal dejada en la tierra por el pie del hombre o del animal. Señal, rastro.
<b>Idóneo:</b>	Que tiene buena disposición, aptitud o suficiencia para algo.
<b>Incoado:</b>	Comenzar una cosa, especialmente un pleito, expediente, proceso, etc.
<b>Indicio:</b>	En el procedimiento penal se llaman indicios y también presunciones, a las circunstancias y antecedentes que teniendo relación con el delito pueden razonablemente fundar una opinión sobre hechos determinados; el indicio constituye un medio probatorio conocido como prueba indiciaria, puede decirse que generalmente los indicios abren el camino a la investigación de los delitos.
<b>Investigador:</b>	Elemento policial independiente de la categoría, encargado de investigar, por regla general pertenece a la División de Investigación Criminal, aún que otras Divisiones especializadas tienen competencia investigativa, siempre bajo dirección funcional de la Fiscalía.
<b>Ius puniendi:</b>	Derecho de castigar o Derecho Penal.
<b>Jurisdicción:</b>	Poder o autoridad para gobernar y ejecutar las leyes. Territorio en que un juez o tribunal ejercen sus funciones.
<b>Laceraciones:</b>	Acción y efecto de lacerar, lastimar.

<b>Método:</b>	Modo de decir o hacer con orden una cosa. Conjunto de reglas, lecciones o ejercicios que sirven para enseñar o aprender algo. Modo de obrar o proceder; hábito o costumbre que cada uno tiene y observa. Procedimiento analítico o sintético, usado para razonar.
<b>Normativa:</b>	Que sirve de norma o regla.
<b>Notitia criminis:</b>	Denuncia o aviso de cometimiento de un crimen o delito.
<b>Percutado:</b>	Pieza que golpea en cualquier máquina, especialmente la que hace detonar el cebo del cartucho en un arma de fuego. En el caso de un casquillo de bala, se refiere a cuando ha sido fido.
<b>Peritaje:</b>	Dictamen de un perito luego de hacer pruebas técnicas o científicas sobre una cosa o evidencia.
<b>Perito:</b>	Experto, entendido en una ciencia o arte. Persona que es llamada al proceso para informar sobre hechos cuya apreciación se relaciona con su especial saber o experiencia.
<b>Planimetría:</b>	Parte de la topografía que enseña a conocer la proyección horizontal de una parte de la superficie terrestre. En la escena del delito, se llama método de fijación de evidencias.
<b>Policía Uniformado:</b>	Elemento de la POLICIA NACIONAL CIVIL que para sus labores diarias utiliza el uniforme reglamentario, destinado generalmente a tareas de Seguridad Pública, en contraposición de los elementos policiales especializados en investigación.

<b>Procesamiento:</b>	Conjunto de las fases sucesivas de un fenómeno. Método o sistema utilizado en determinadas operaciones industriales o experimentales. Conjunto de las actuaciones indispensables para averiguar las causas, participantes y grado de culpabilidad de un delito.
<b>Protección:</b>	Acción y efecto de proteger. Resguardar una cosa de un posible daño poniéndole algo encima, delante, alrededor, etc.
<b>Querrela:</b>	Escrito de acusación presentado ante un tribunal, o ante la Fiscalía General de la República o Policía, es otra forma de hacer uso del ejercicio de la Acción Penal.
<b>Rastro:</b>	Vestigio, señal o indicio de un acontecimiento o de una cosa. Pista o huella que deja una persona o un animal al pasar por un lugar.
<b>Situación Normal:</b>	Es aquella en la que los elementos y circunstancias que intervienen, nos permiten suponer que no reviste ningún tipo de peligro para la actuación de los agentes de policía, ni para terceras personas. (La intervención se realiza con las normas mínimas de seguridad).
<b>Situación Alerta:</b>	Es aquella en que el análisis de los factores y circunstancias intervinientes y de los hechos que se producen, proporcionan indicios que inclinan a pensar que en cualquier momento pueden surgir elementos de peligro o riesgo a la vida o integridad del policía o terceras personas.
<b>Situación Alarma:</b>	Es aquella en que el análisis de las circunstancias y hechos intervinientes, o la información existente, permiten establecer la existencia de un peligro efectivo, inmediato y grave.

<b>Técnica:</b>	Que posee conocimientos teóricos y prácticos para desarrollar cierta actividad, ciencia, arte. Conjunto de procedimientos y recursos de que se sirve una ciencia o un arte.
<b>Técnico de la DPT y C:</b>	Es el equipo de Inspecciones Oculares, integrado por Planimetrista, Fotógrafo y Recolector de evidencias, que no se desempeñan como peritos, sino más bien empeñados en el procesamiento de la Escena y de las Evidencias.
<b>Ulterior:</b>	Que está más allá. Que se ha de decir o hacer después de otra cosa.
<b>Ultranza:</b>	A todo trance, resueltamente.
<b>Vejación:</b>	Molestar, maltratar a uno humillándolo.
<b>Versatilidad:</b>	Versátil. Que se vuelve o se puede volver fácilmente.
<b>Virgen:</b>	Lo que conserva aún la pureza original, o no ha sido tocado o desfigurado.